

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACION

RUC N° : 20414868216

Domicilio legal : Av. Alameda de corregidor N° 155 -Lima-La Molina

Teléfono: : 01-424-4488

Correo electrónico: : Log.especialista16@psi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 130198.72, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 130,198.72 (ciento treinta mil ciento noventa y ocho con 72/100 soles)	S/ 117,178.85 (Ciento diecisiete mil ciento setenta y ocho con 85/100 soles)	S/ 143218.59 (ciento cuarenta y tres mil doscientos dieciocho con 59/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02 AE-14-2025-AS 04 de 15 de abril 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 130 DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto pueden descargarla directamente de la plataforma del SEACE de manera gratuita.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector para el año fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones (**LCE**).
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto
- Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o RLCE).
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias
- Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de intervenciones

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



- arqueológicas.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- D.L. N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.
- Ley General del Ambiente N° 28611 Código Civil.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el Uso de Cuaderno de Obra Digital".
- Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA del 13 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 y aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11).**
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
 PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
 Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
 c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c ₁	0.80
c ₂	0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta	:	00-68-382750
Banco	:	BANCO DE LA NACION
N° CCI ⁹	:	018-068-000068382750-75

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigación en el horario de 08:30 a 16:00 horas, sito en Av. Alameda del corregidor N° 155 La Molina, y/o a través de mesa de partes virtual <http://tramitedigital.psi.gob.pe/mpv/>

De ser el caso, la presentación de carta fianza y contratos de consorcio, deberán ser en original y presentada en mesa de partes sitio en: Av. Alameda del corregidor N° 155 La Molina, en el horario antes señalado, y en la misma fecha en la que se presente los demás requisitos.

2.7. ADELANTOS¹⁷

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el hasta el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de 8 DIAS, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



N°	CONDICION	MONTO DE PAGO
1	<ul style="list-style-type: none">Presentación de la solicitud de pago a la entidad, posterior a la conformidad emitida por la Entidad (PSI) al Entregable N°01 y N°02 relacionado al PLAN DE TRABAJO y al INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DEL PRIMER ENTREGABLE DEL CONSULTOR.Presentación de documento de pago.	Treinta por ciento (30%) del monto ofertado a suma alzada.
2	<ul style="list-style-type: none">Presentación de la solicitud de pago a la entidad, posterior a la conformidad emitida por la Entidad (PSI) al Entregable N°03-INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONSULTOR.Presentación de documento de pago.	Veinte por ciento (20%) del monto ofertado a suma alzada.
3	<ul style="list-style-type: none">Presentación de la solicitud de pago a la entidad, posterior a la conformidad emitida por la Entidad (PSI) al Entregable N°04-INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DEL TERCER ENTREGABLE DEL CONSULTOR.Presentación de documento de pago.	Treinta por ciento (30%) del monto ofertado a suma alzada.
4	<ul style="list-style-type: none">Presentación de la solicitud de pago a la entidad, posterior a la aprobación del Expediente Técnico del PSI con el Informe de conformidad de la Supervisión y la conformidad de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos y de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.	Diez por ciento (20%) del monto ofertado a suma alzada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Unidad de Estudios y proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de Mesa de Partes Virtual del PSI, en el siguiente enlace: <http://tramitedigital.psi.gob.pe/mpv/> es necesario mencionar que la Mesa de Partes Digital se encuentra disponible las 24 horas del día, de lunes a domingo. Sin embargo, la documentación presentada fuera del horario de atención, de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 16:30 Horas será considera recibida el primer día hábil siguiente

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

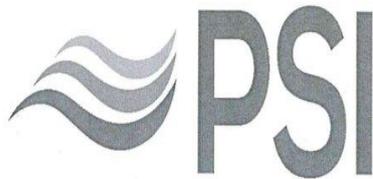
De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Importante

Para determinar que los postes cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

TÉRMINOS DE REFERENCIA



SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN:



“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO
PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH”



CUI N° 2200695



FINANCIADO POR: RECURSOS ORDINARIOS (RO)



Ing. Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

LIMA, MARZO DEL 2025



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTENIDO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN4

2. FINALIDAD PÚBLICA.....4

3. META DEL POI VINCULADO4

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN4

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA.....4

5.1 ANTECEDENTES.....4

5.2 UBICACION DEL PROYECTO.....7

 5.2.1 UBICACIÓN POLÍTICA7

 5.2.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA7

 5.2.3 UBICACIÓN HIDROGRÁFICA8

 5.2.4 VÍAS DE ACCESO9

5.3 ÁREA DE INFLUENCIA Y BENEFICIARIOS10

5.4 DESCRIPCION DEL PROYECTO11

 5.4.1 METAS FÍSICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO11

 5.4.2 METAS FÍSICAS A CONSIDERAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA.....21

 5.4.3 REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS ANTERIORES29

 5.4.4 CONSIDERAR SOLUCIONES DE DISEÑO DE LAS ESTRUCTURAS DEL PROYECTO30

 5.4.5 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INGENIERÍA Y DISEÑO.....30

 5.4.6 PROCEDIMIENTO.....30

5.5 RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN31

5.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISOR.....33

5.7 ROLES Y FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO DEL SUPERVISOR.....34

5.8 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.....35

5.9 ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR36

6. PERFIL DEL CONSULTOR.....37

7. BASE LEGAL.....38

7.1 LEYES Y REGLAMENTOS38

7.2 MARCO NORMATIVO/TECNICO.....40

8. IMPACTO AMBIENTAL40

9. SEGUROS.....40

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN41

10.1 LUGAR.....41

10.2 PLAZO41

10.2.1 TRAZABILIDAD DOCUMENTARIA DEL PLAZO41

11. RESULTADOS ESPERADOS45

11.1 ENTREGABLES45

11.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS51

12. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR.....51

12.1 REQUISITOS MINIMOS.....51

12.2 REQUISITOS DE CALIFICACION52

13. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION.55

13.1 PENALIDADES APLICABLES55

14. ADELANTOS57




Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PSI

PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	57
15.1 FORMA DE PAGO.....	57
15.2 REVISIÓN, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	59
16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	60
17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO	60
18. CONFIDENCIALIDAD	60
19. PROPIEDAD INTELECTUAL	61
20. ANTICORRUPCION	61
21. CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y CONSTANCIA DE PRESTACIÓN FINAL.	61
22. ESTRUCTURA DE COSTOS	62



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Antero Segundo
Herrera
Consultor de
monitoreo y control
de proyectos de
Irrigaciones



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PSI

PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN – QUICHUA – HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA – BOLOGNESI –ANCASH", con el Código Único de Inversiones (CUI) N° 2200695.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad de la presente contratación es asegurar que se supervise la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, en las mejores condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

3. META DEL POI VINCULADO

Actividad: POI es AOI 00095600110
Tarea : Ejecución de sistema de riego

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto es la CONTRATACIÓN del servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de SALDO DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN – QUICHUA – HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA – BOLOGNESI –ANCASH", con el Código Único de Inversiones (CUI) N° 2200695.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA

El PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura, que se enmarca en la política del Gobierno Peruano de incrementar la producción y productividad agraria del país, con la finalidad de contribuir al desarrollo del Sector y al crecimiento de la agro-exportación.

5.1 ANTECEDENTES.

La ejecución de control y supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- Mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y se crea el grupo de trabajo denominado Comité Técnico del Fondo Sierra Azul.
- Mediante Resolución Directoral N° 285-2016-MINAGRI-PSI de fecha 01.07.2016, Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN – QUICHUA – HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA – BOLOGNESI –ANCASH", con código SNIP 258817, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 2,264,765.18 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 18/100 SOLES), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, costo de obra, expediente técnico y supervisión a precios al mes de mayo de 2016.
- Mediante Licitación Pública N°005-2017-MINAGRI-PSI de fecha 01.08.2017, se otorga la Buena Pro para la contratación de ejecución de la obra.




Oscar Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

4



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI Nº 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"




Antero Segundo
eralla Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

- Con fecha 07.09.2017 el contratista CONSORCIO CUPISA y el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, suscriben el Contrato N°091-2017-MINAGRI-PSI de fecha 07.09.2017 para la ejecución de obra.
- Con fecha 22.09.2017 se realiza la Entrega de Terreno y se firma el Acta de Entrega de Terreno, entre representantes del PSI y Contratista (CONSORCIO CUPISA) y la Supervisión de obra (CONSORCIO COPACABANA).
- Se inicia el Plazo contractual el 30 de setiembre de 2017, como está escrito en el cuaderno de obra asientos Nro 06 y 07.
- Mediante cuaderno de obra asientos Nro del 16 al 20, tanto por parte del Residente y Supervisor, se menciona la necesidad de efectuar modificaciones al sistema de conducción proyectado.
- Mediante Carta Nro 012-2017/CON-COP/FRHJ-RL de fecha 07.11.2017, el Supervisor presenta al PSI las consultas 01 y 02 referidas a las modificaciones en el sistema de conducción, incluido el cambio del tipo de material y trazo a partir de la progresiva 2+667 como se consta en los asientos del Residente Nro 31 - 33 y asientos del Supervisor N° 32-34.
- Mediante la Carta Nro.974-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 18 de diciembre de 2017, con sustento en el Memorando Nro 071-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Nro 0090-2017/HSF, así como opinión favorable del supervisor, el PSI comunica la procedencia de las consultas Nro 01 y 02 referidas a la modificación del sistema de conducción y cambio de material por la inaccesibilidad a la zona de trabajo.
- Con Carta Nro 71-2018/CON-COP/FRHJ-RL-ANCASH de fecha 25.jul.2018, la Supervisión presenta el Expediente del adicional Nro 01 y deductivo vinculante Nro 01
- Mediante Carta Nro.225-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 25.01.2019, la DIR remite a la Supervisión la necesidad de Subsanan las Observaciones al Expediente del Adicional Nro 01- Deductivo Vinculante Nro 01, producto de la evaluación realizada.
- Con Carta Nro 04-2019/CON-COP/FRHJ-RL-ANCASH de fecha 26.jun.2019 el Consultor CONSORCIO COPACABANA, devuelve el E.T del Adicional Nro 01 y Deductivo Nro01, con las observaciones subsanadas.
- Con Carta Nro 07-2019/CON-COP/FRHJ-RL-ANCASH de fecha 15.ago.2019 el Supervisor, presenta el sustento del levantamiento de observaciones al expediente adicional Nro 01 y Deductivo Nro 01, realizadas vía correo electrónico por la coordinadora del PSI Ing. Rocio Norka Calvo Santos, de fecha 02.ago.2019.
- Mediante Carta Nro.2804-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 03.set.2019 la DIR, remite el Expediente Adicional Nro 01 y Deductivo Vinculante Nro 01 al Supervisor con nuevas observaciones, para su subsanación.
- Mediante Carta Nro 08-2019/CON-COP/FRHJ-RL-ANCASH de fecha 11.set.2019 el Supervisor presenta nuevamente el Expediente Técnico del Adicional Nro 01 y Deductivo Vinculante N°01, con las nuevas observaciones subsanadas.
- Mediante Carta Nro.3590-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 18.nov.2019 la DIR, remite la evaluación del Expediente Técnico Adicional Nro 01 y Deductivo Nro 01 al Supervisor, declarando que no cumple con el sustento técnico legal.
- La Municipalidad Distrital la Primavera, presenta el documento s/n, de fecha 03/01/2023, informando al programa subsectorial de irrigaciones, que lo presentado por el CONSORCIO CUPISA en relación a la falla geológica argumentando que lo informado por el Contratista es falso y trata de evadir sus responsabilidades contractuales con el P.S.I.

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

5



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"




Ing. Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

- Mediante Carta Notarial Nro 204622 de fecha 14.04.2023, el Consorcio CUPISA, notifica a la Entidad, para realizar la Constatación Física de obra por resolución de contrato, fijado para el día 28 de abril de 2023.
- Mediante Acta de Constatación Física e Inventario en la Obra de fecha 28.04.2023, con la presencia del Contratista, personal del PSI y el Juez de Paz, se realizó la Inspección de Obra, dando como resultado que la obra no se culminó al 100%.
- Con Carta N° 2830 con fecha 24.07.2023, el representante común del Consorcio CUPISA, presenta a través de trámite documentario del PSI, la Liquidación de Obra referente al proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Paurán-Quichua-Huantar, Distrito La Primavera-Bolognesi-Ancash".
- Mediante Informe N° 0522-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 18.08.2023, se solicita la contratación del servicio de un perito para la verificación del acta de constatación física y formulación de la liquidación final del contrato N°091-2017-MINAGRI-PSI, referente al proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Paurán-Quichua-Huantar, Distrito La Primavera-Bolognesi-Ancash".
- A través del correo electrónico de fecha 31.08.2023, la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, notifica al Ing. Andrés Reyes Bedriñana la orden de servicio N° 1468-2023, para la prestación de servicio de acuerdo a los términos de referencia.
- Mediante Carta N° 111-2023-ARB con fecha de recepción 18.09.2023, el Ing. Andrés Reyes Bedriñana, presenta el informe de evaluación de la Liquidación de Obra del Contrato N° 091-2017-MINAGRI-PSI.
- Con Carta N° 112-2023-ARB con fecha de recepción 21.09.2023, el Ing. Andrés Reyes Bedriñana, presenta la absolución de la observación al informe de evaluación de la Liquidación de Obra del Contrato N° 091-2017-MINAGRI-PSI, referente al proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Paurán-Quichua-Huantar, Distrito La Primavera-Bolognesi-Ancash".
- Mediante Carta N° 01214-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 22 de setiembre del 2023, la UGIRD notifica vía correo electrónico (22/09/2023) al Representante común del Consorcio CUPISA, la Liquidación de Obra del Contrato N° 091-2017-MINAGRI-PSI, referente al proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Paurán-Quichua-Huantar, Distrito La Primavera-Bolognesi-Ancash".
- Con Carta N° 518-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 17.11.2023, la Unidad de Administración remite al Consorcio CUPISA la Resolución Jefatural N°150-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, que aprueba la liquidación del Contrato N°091-2017-MINAGRI-PSI, respecto a la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Paurán-Quichua-Huantar, Distrito La Primavera-Bolognesi-Ancash".
- El 13 de diciembre del 2023, la UGIRD, mediante el Memorando N° 5281-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, solicita a la SUGEP, la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Paurán-Quichua-Huantar, distrito la Primavera-Bolognesi-Ancash". CUI N° 2200695.
- Durante el presente año cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 0000000748-2025 para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Paurán-Quichua-Huantar, distrito la Primavera-Bolognesi-Ancash". CUI N° 2200695.

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

6





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IMPORTANTE: El Expediente Técnico de Saldo de Obra se deberá desarrollar conforme a los requisitos técnicos y normativos considerados en el Expediente Técnico Primigenio aprobado con Resolución Directoral N°285-2016-MINAGRI-PSI y Liquidación Física y Financiera aprobada con Resolución Jefatural N°0150 - 2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD; Situación Actual y los presentes Términos de Referencia, para su aprobación. Se adjunta link de descarga del Expediente Técnico Primigenio y Expediente de Liquidación:

RIEGO PAURAN - QUICHUA - HUANTAR - ANCASH - OneDrive

Así mismo se deberá contemplar todos los detalles y diseños para llevar adelante un proceso constructivo sin problemas e interferencias a fin de garantizar la operatividad de la infraestructura de riego durante su vida útil. Finalmente, las metas físicas para el cumplimiento del objetivo del proyecto no son limitativas, toda vez que podrán ser aumentadas o reducidas, con el debido sustento técnico y aprobación de la Supervisión e informadas a la Entidad para conocimiento, recomendaciones respectivas y demás acciones que ameriten.



5.2 UBICACION DEL PROYECTO

Ubicación de la zona del proyecto

5.2.1 UBICACIÓN POLÍTICA

Su ubicación política es:

- DEPARTAMENTO : Ancash
- PROVINCIA : Bolognesi
- DISTRITO : La Primavera
- LOCALIDAD : Pauran – Quichua – Huantar

5.2.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto en estudio, se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de la Localidad de Gorgorillo, capital del Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi, Región Ancash y está conformado por los sectores de Pauran, Quichua y Huantar.

Cuadro N°01:

Ubicación geográfica de la zona de interés del proyecto se ubica dentro de las coordenadas UTM, Datum WG84

COORDENADAS	UTM (m)
Este	270128.00
Norte	8858617.00
Altitud	3047 msnm

Sus límites geográficos son:


Antero Segundo
eralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

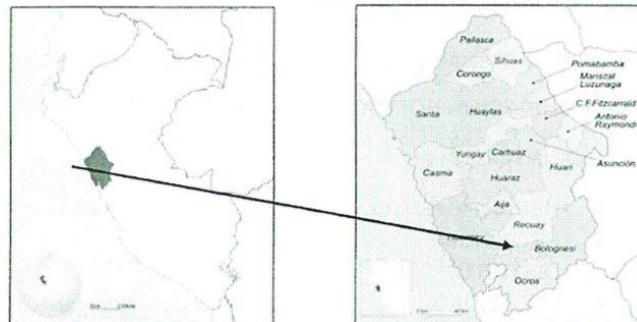
Por el Norte : Distrito de Pacllon de la provincia de Bolognesi
 Por el Sur : Distrito de Mangas de la provincia de Bolognesi
 Por el Este : Distrito de Mangas de la provincia de Bolognesi
 Por el Oeste : Distrito de Canis, Abelardo Pardo Lezameta y Chiquián

5.2.3 UBICACIÓN HIDROGRÁFICA

- Cuenca Hidrográfica : Río Pativilca
- Micro cuenca : Río Huampay
- AAA - ANA : Cañete - Fortaleza
- ALA - ANA : Barranca
- Junta de Usuarios : Gorgorillo

Gráfico N° 01- Mapa de ubicación del Departamento de Ancash

MACROLOCALIZACIÓN

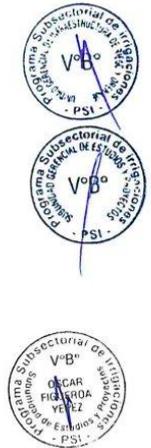


PERÚ

REGIÓN ANCASH



PROVINCIA DE BOLOGNESI



Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
 Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Gráfico N° 02.- Ubicación del distrito de Primavera – provincia Bolognesi

5.2.4 VÍAS DE ACCESO

Esta ruta consigna tres tramos para acceder al lugar del proyecto; el primer trayecto abarca de Lima a Barranca a través de una vía asfaltada, y el segundo abarca de Barranca a Gorgorillo, a través de una trocha carrozable, luego el tercero abarca de de Gorgorillo, a Tauripón a través de un camino de herradura.

Cuadro N°03: Vía Terrestre (Ruta N° 01)

Descripción de vías	Tipo de vía	Longitud (Km)	Tiempo promedio de recorrido
Lima - Barranca	Asfaltado	175.00	4 horas
Barranca - Gorgorillo	Trocha carrozable	180.00	5 horas
Gorgorillo - Tauripón	Camino de Herradura	24.00	4 horas

Fuente: EXPEDIENTE PRIMIGENIO



Antero Segundo
 cralta Herrera
 Consultor de
 nitoreo y control
 proyectos de
 Irrigaciones

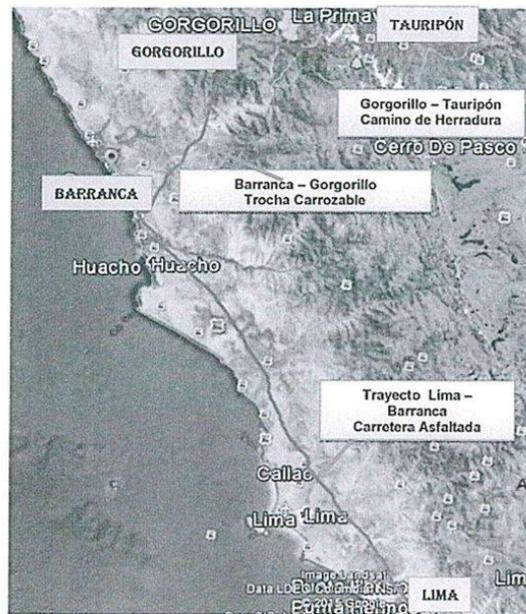


Gráfico N° 03.- Localización de las vías de acceso

El segundo acceso consigna tres tramos para acceder al lugar del proyecto, el primer trayecto abarca de Huaraz a Pativilca a través de una vía asfaltada, y el segundo abarca de Pativilca a Cahua, a través de una trocha carrozable, luego el tercero abarca de Cahua a la Primavera (Lugar del proyecto) a través de una trocha carrozable.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asi mismo dicha trocha carrozable integra a los distritos de Mangas – Copas - Barranca y viceversa, tambien a los Anexos y caseríos.

Cuadro N°04: Vía mixta (Ruta N° 02)

Descripción de vías	Tipo de vía	Longitud (Km)	Tiempo promedio de recorrido
Huaraz - Pativilca	Carretera Asfaltada	165.00	4 horas
Pativilca - Cahua	Trocha Carrozable	158.90	5 horas
Cahua – La Primavera	Trocha Carrozable	114.00	4 horas

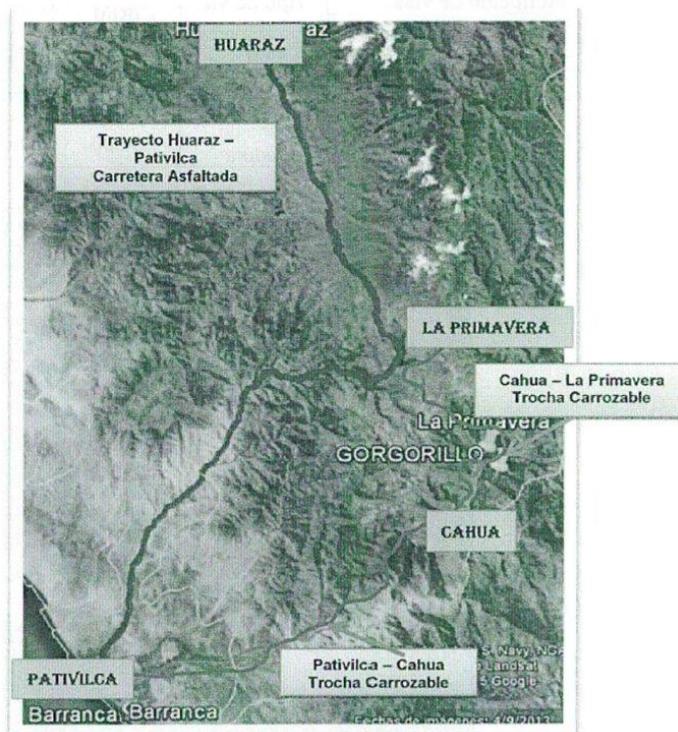


GRÁFICO N° 04: Imagen del acceso Huaraz – Pativilca – Cahua–La Primavera


Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

5.3 ÁREA DE INFLUENCIA Y BENEFICIARIOS

El área de influencia del proyecto se beneficiaría es de 100 hectáreas.

Los beneficiarios es la población afectada por el problema central que se ataca con el presente proyecto son los agricultores de la localidad de Gorgorillo del Distrito de La





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Primavera, que conducen los terrenos de cultivo en las unidades agropecuarias de Pauran, Quichua y Huantar que pertenecen a Junta de Regantes de Gorgorillo, que cuentan con un total de 100 habitantes los cuales son padres de familia; considerando un promedio de 5 personas por familia que llega a un promedio de 500 habitantes.

5.4 DESCRIPCION DEL PROYECTO

La descripción del proyecto se encuentra detallada en la sección de ingeniería del Expediente Técnico Primigenio del proyecto.

Cabe indicar, que el Expediente Técnico Primigenio y la Liquidación Parcial de Obra, forman parte de los presentes Términos de Referencia, y es accesible en formato digital mediante el siguiente enlace (link):

RIEGO PAURAN - QUICHUA - HUANTAR - ANCASH

5.4.1 METAS FÍSICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO



**Antero Segundo
Orta Herrera**
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

- Un Canal de conducción.
El canal de conducción consiste en una sección trapezoidal de 0.40x0.35m de concreto de $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, dispuestos entre los tramos 0+000 a 2+720 y 4+365 a 5+236 con una longitud total de 3591.00m.
- Pozas disipadoras.
Se construirán 9 pozas disipadoras de concreto reforzado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para los cambios de pendiente y antes de las tomas laterales que requieren dicha estructura, estas se ubicarán a lo largo del canal de conducción según el cuadro siguiente:

POZA DISIPADORA	UBICACIÓN/PROGRESIVA
Poza Disipadora Nº 01	0+006.00
Poza Disipadora Nº 02	0+141.00
Poza Disipadora Nº 03	0+244.00
Poza Disipadora Nº 04	1+429.00
Poza Disipadora Nº 05	2+148.00
Poza Disipadora Nº 06	2+205.00
Poza Disipadora Nº 07	2+720.00
Poza Disipadora Nº 08	4+379.00
Poza Disipadora Nº 09	5+048.00

- Tomas laterales.
Se construirán 18 tomas laterales de concreto reforzado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para derivar los caudales necesarios a las áreas de cultivo, las tomas laterales se ubicarán a lo largo del canal y línea de conducción según el cuadro siguiente:



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PSI

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TOMAS O COMPUERTA LATERAL	UBICACIÓN/PROGRESIVA
Toma Lateral N° 01	1+307.00
Toma Lateral N° 02	1+436.00
Toma Lateral N° 03	1+523.00
Toma Lateral N° 04	1+782.00
Toma Lateral N° 05	1+812.00
Toma Lateral N° 06	1+870.00
Toma Lateral N° 07	1+930.00
Toma Lateral N° 08	2+005.00
Toma Lateral N° 09	2+152.00
Toma Lateral N° 10	2+242.00
Toma Lateral N° 11	2+281.00
Toma Lateral N° 12	2+310.00
Toma Lateral N° 13	2+451.00
Toma Lateral N° 14	2+600.00
Toma Lateral N° 15	4+520.00
Toma Lateral N° 16	4+680.00
Toma Lateral N° 17	4+760.00
Toma Lateral N° 18	5+180.00

ANTONIO M...
ING. AGRIC...
JEFE DE



Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

Línea de conducción.

Se construirá una línea de conducción de Tubería HDPE en flujo a presión, que debe cumplir la Norma NTP ISO 4427:2008 PE-80 y PN 5 entre el tramo 2+720 a 4+365. De una longitud de 1645.00m, esta tubería presenta otras características que se detallan en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION				PROGRESIVA (Km)	
D.ext.(mm)	Espesor(mm)	LONG.(m)	LONG. ACUM.(m)		
250	9.6	6.00	6.00	2+720.00	2+726.00
180	6.2	78.00	84.00	2+726.00	2+804.00
250	9.6	6.00	90.00	2+804.00	2+810.00
180	6.2	100.00	190.00	2+810.00	2+910.00
250	9.6	65.00	245.00	2+910.00	2+965.00
200	7.7	102.00	347.00	2+965.00	3+067.00
250	9.6	30.00	377.00	3+067.00	3+097.00
200	7.7	233.00	610.00	3+097.00	3+330.00
250	9.6	120.00	730.00	3+330.00	3+450.00
200	7.7	267.00	997.00	3+450.00	3+717.00
250	9.6	60.00	1057.00	3+717.00	3+777.00
200	7.7	203.00	1260.00	3+777.00	3+980.00
250	9.6	60.00	1320.00	3+980.00	4+040.00
200	7.7	325.00	1645.00	4+040.00	4+365.00



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cámaras Rompe Presiones Tipo 6

JEFE DE PROYECTO

En el tramo de tubería se instalarán Cámaras Rompe Presión Tipo 6 de concreto reforzado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ que permitan reducir las presiones en ellas, estas cámaras estarán ubicadas a lo largo de la línea de conducción según se indica en el siguiente cuadro.

CÁMARA ROMPE PRESION (CRP TIPO 6)	PROGRESIVA (km)
Cámara Rompe Presión Tipo 6 N° 01	2+804.00
Cámara Rompe Presión Tipo 6 N° 02	2+910.00
Cámara Rompe Presión Tipo 6 N° 03	3+067.00
Cámara Rompe Presión Tipo 6 N° 04	3+330.00
Cámara Rompe Presión Tipo 6 N° 05	3+717.00
Cámara Rompe Presión Tipo 6 N° 06	3+980.00
Cámara Rompe Presión Tipo 6 N° 07	4+365.00

Caja de Válvulas

Se construirán Cajas de Válvulas de concreto reforzado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para alojar a las Válvulas (de Globo $\varnothing=90 \text{ mm}$ Bridado de fierro fundido), estas estarán ubicadas según el cuadro siguiente

CAJA DE VALVULA DE TOMA LATERAL	PROGRESIVA (km)
Válvula Toma Lateral N° 01 (Costado CRP - Tipo 6)	2+910.00
Válvula Toma Lateral N° 02 (Costado CRP - Tipo 6)	3+067.00
Válvula Toma Lateral N° 03 (Costado CRP - Tipo 6)	3+980.00
Válvula Toma Lateral N° 04 (Deriva de la línea de conducción)	4+040.00
Válvula Toma Lateral N° 05 (Deriva de la línea de conducción)	4+120.00

Metas del Contrato Principal –Según Liquidación Parcial

Cuadro comparativo

Metas Físicas del Expediente Técnico Primigenio				Ejecutadas	Verificación de campo
N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
01	Captación	Und	0	0	0
02	Canal aductor	Und	0	0	0
03	Desarenador	Und	0	0	0
04	Canal traapezoidal 0.40 x 0.35 m.	m	3,591.00	0	0
05	Pozas disipadoras	Und	9	0	0
06	Tomas Laterales	Und	18	0	0
07	Canal de tubería HDPE*	m	1,645.00	1,645.00	1,645.00
08	Cámara rompe presión	Und	7	4	4
09	Caja de válvulas	Und	5	0	0

*Sin embargo, se ha observado que parte de la estructura ejecutada se encuentra colapsada o inconclusa, de acuerdo con el siguiente detalle.

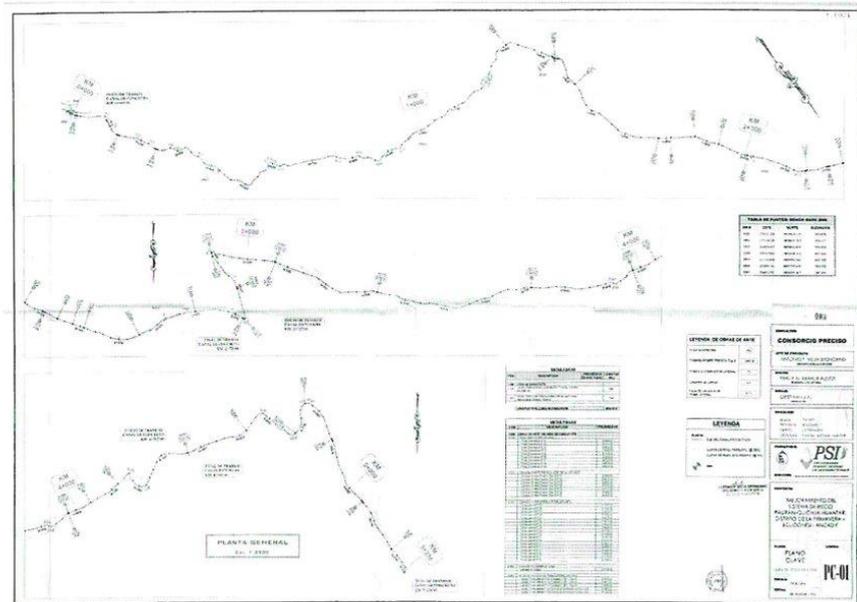


Antero Segundo
Orta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Plano clave PC 01 de la línea de conducción de expediente técnico primigenio.

• **Línea de conducción entubada**

La línea de conducción entubada ejecutada inicia aproximadamente en la progresiva km 2+658; sin embargo, durante la instalación de la tubería no se ha respetado el proceso constructivo establecido en el Expediente Técnico primigenio, debido a que, dicha tubería no se encuentra a la profundidad debida ni se ha utilizado material idóneo para la conformación de la cama de apoyo, encontrándose la tubería en algunos tramos expuesta como se puede apreciar en la imagen.

Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
 Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

Fotografía: línea de conducción entubada ejecutada inicia aprox. en la progresiva Km 2+658, no se ha respetado el proceso constructivo (instalación de tubería profundidad inadecuada y carece de material idóneo para la conformación de cama de apoyo y en algunos tramos se encuentra expuesta)



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La progresiva final de la tubería instalada se encuentra aproximadamente en la progresiva km 4+187. Sin embargo, se debe mencionar que, el eje del tramo de tubería instalada difiere del eje del tramo de tubería establecido en los planos del Expediente Técnico aprobado, según se puede apreciar en la siguiente imagen y según lo consultado en la pre - liquidación que se adjunta a los presentes Términos de Referencia.



Fotografía: línea de conducción entubada ejecutada extremo final aprox. en la progresiva Km 4+187, cabe precisar que el eje del tramo de tubería instalada difiere del eje del tramo de tubería establecido en los planos del expediente técnico aprobado.

• **Cámara rompe presión**

De acuerdo con la pre-liquidación de obra y lo verificado en la visita de campo, se ha ejecutado cuatro (04) cámaras rompe presión, de las cuales, tres estarían concluidas en cuanto a la estructura de concreto; mientras que la restante, no se culminó.



Fotografía: Cámara rompe presión N° 01.


Antero Segundo eraíta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía: Cámara rompe presión N° 02.



Fotografía: Cámara rompe presión N° 03.



Fotografía: Cámara rompe presión N° 04.




Ing. Oscar Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control de proyectos de Irrigaciones

Se debe mencionar que las cámaras rompe presión ejecutadas, no se ubican de acuerdo a los planos de diseño a nivel constructivo del Expediente Técnico primigenio.

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO
 EN LA OBRA: PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE
 RIEGO PAURAN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO DE LA
 PRIMAVERA - BOLOGNESI - ANCASH"**

CONTRATISTA : CONSORCIO CUPISA
 CONTRATANTE : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
 MOTIVO : RESOLUCION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Siendo las 8 00 horas del día 28 de abril de 2023, se realizó la inspección en el lugar de Llacuraja de la obra "Mejoramiento Del Sistema De Riego Pauran-Quichua-Huantar, Distrito De La Primavera – Bolognesi – Ancash", en la que participaron por parte del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, Ing. Idel Fernando Gamarra Urtecho, identificado con DNI Nº 42012260 con Cip 119555, como Especialista del PSI, Sr. Jourdan Walter Apaza Vera identificado con DNI Nº 44488806 en Representación del Contratista Ejecutor de Obra CONSORCIO CUPISA, acreditado mediante carta notarial emitido por la Sra. Betty Mirta Atencio Herrera certificado por el notario publico Jorge Velarde Sussoni, Sr. Francisco Aguado Huaraca identificado con DNI Nº 31251696 en calidad de Juez de Paz no Letrado del Distrito La Primavera, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Carta Notarial CUPISA 2023 03 13 R.C. de fecha 14 de abril de 2023 y amparado en el artículo 177 de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Se inspecciono el lugar habiendo constatado con el señor juez de paz el camino la herradura siendo de 1.50 metros aprox. de ancho dicho camino, después de 30 min de caminata según el expediente técnico ya no se encontró el camino hacia la bocatoma debido al evento extraordinario denominado YAKU en el cual el juez de paz y pobladores del lugar manifiestan que dicho evento a ocurrido hace 30 días y es por ello que no hay acceso directo a la bocatoma. El ING. Cesar Francia con SIP 102906 ha verificado los punto de la bocatoma con relación a lo manifestado por el contratista referente a la supuesta falla geológica evidenciando que no existe falla geológica en dicho lugar posteriormente presentara un informe técnico sustentando lo antes mencionado

Asi mismo se deja constacion en esta acta, por testimonio de los beneficiarios del lugar por el señor Faustino Emigio identificado con DNI Nº 31951708 que los materiales trasladados a obra han sido por el camino Taunpon - Puiguan - Quiropata hacia dicha obra

DIA 01: **28 de Abril de 2023**

Siendo las 08.00 horas, del día 28 de abril de 2023, se constató lo siguiente

- POZA DISIPADORAS: 09 Pozas disipadora no construidas

POZA DISIPADORA	UBICACIÓN/PROGRESIVA	OBSERVACIONES
Poza Disipadora Nº 01	0+008 00	No se encontró
Poza Disipadora Nº 02	0+141 00	No se encontró
Poza Disipadora Nº 03	0+244 00	No se encontró
Poza Disipadora Nº 04	1+429 00	No se encontró
Poza Disipadora Nº 05	2+148 00	No se encontró



**Antero Segundo
 eralta Herrera**
 Consultor de
 nitoreo y control
 proyectos de
 Irrigaciones

JUEZ DE PAZ
 Francisco Aguado Huaraca
 DNI 31251696
 TITULAR



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
 PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POZA DISIPADORA	UBICACIÓN/PROGRESIVA	OBSERVACIONES
Poza Disipadora N° 06	2+205 00	No se encontró
Poza Disipadora N° 07	2+720 00	No se encontró
Poza Disipadora N° 08	4+879 00	No se encontró
Poza Disipadora N° 09	5+046 00	No se encontró

➤ **TOMAS LATERALES:** 18 Tomas laterales no construidas.

TOMAS O COMPUERTA LATERAL	UBICACIÓN/PROGRESIVA	OBSERVACIONES
Toma Lateral N° 01	1+307 00	No se encontró
Toma Lateral N° 02	1+436 00	No se encontró
Toma Lateral N° 03	1+523 00	No se encontró
Toma Lateral N° 04	1+782 00	No se encontró
Toma Lateral N° 05	1+812 00	No se encontró
Toma Lateral N° 06	1+870 00	No se encontró
Toma Lateral N° 07	1+930 00	No se encontró
Toma Lateral N° 08	2+005 00	No se encontró
Toma Lateral N° 09	2+152 00	No se encontró
Toma Lateral N° 10	2+242 00	No se encontró
Toma Lateral N° 11	2+281 00	No se encontró
Toma Lateral N° 12	2+310 00	No se encontró
Toma Lateral N° 13	2+451 00	No se encontró
Toma Lateral N° 14	2+600 00	No se encontró
Toma Lateral N° 15	4+520 00	No se encontró
Toma Lateral N° 16	4+680 00	No se encontró
Toma Lateral N° 17	4+760 00	No se encontró
Toma Lateral N° 18	5+180 00	No se encontró

➤ **LINEA DE CONDUCCION**

DESCRIPCION				PROGRESIVA (Km)	OBSERVACIONES	
D.est.(mm)	Espesor(mm)	LONG. (m)	LONG. ACUM. (m)			
250	9.6	6.00	6.00	2+720.00	2+726.00	Se encontró la tubería, pero NO estaba enterrada. Conforme indica el expediente técnico, muy superficial. En diferentes progresivas de los tramos estaba la tubería expuesta. No se encontró la cama de apoyo, ni el
160	6.2	78.00	84.00	2+726.00	2+804.00	
250	9.6	6.00	90.00	2+804.00	2+810.00	
160	6.2	100.00	190.00	2+810.00	2+910.00	
250	9.6	55.00	245.00	2+910.00	2+965.00	
200	7.7	102.00	347.00	2+965.00	3+067.00	
250	9.6	30.00	377.00	3+067.00	3+097.00	
200	7.7	233.00	610.00	3+097.00	3+330.00	
250	9.6	120.00	730.00	3+330.00	3+450.00	
200	7.7	267.00	997.00	3+450.00	3+717.00	

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including a circular stamp from the Subsectorial de Irrigaciones and a signature of Oscar Figueroa Velez.

Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
 Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

JUZGADO DE PAZ
 Francisco Aguado Huaraca
 DNI 31981694



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
 PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DESCRIPCION				PROGRESIVA (Km)		OBSERVACIONES
D.ext.(mm)	Esesor(mm)	LONG. (m)	LONG. ACUM. (m)			
250	9.6	60.00	1057.00	3+717.00	3+777.00	procedimiento indicado en el expediente tecnico de la obra
200	7.7	203.00	1260.00	3+777.00	3+980.00	
250	9.6	60.00	1320.00	3+980.00	4+040.00	
200	7.7	325.00	1645.00	4+040.00	4+365.00	

En la progresiva 2+965.00 a 4+365, se evidencia que el CONSORCIO CUPISA ha utilizado en canal existente, que estaba en funcionamiento y operativo, enterrando la tubería de HDP, del presente proyecto y posteriormente cerrar, dejando el canal existente de los pobladores sin funcionamiento, cabe aclarar que esa área utilizada para sembríos y pastizales actualmente se encuentra ario no hay agua por el cual se evidencio árboles y área verde secos por falta de agua

CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06:

CÁMARA ROMPE PRESIÓN (CRP TIPO 6)	PROGRESIVA (km)	OBSERVACIONES
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°01	2+804.00	Se encontro la camara, con presencia de cangrejerías entre la tapa de concreto y los muros, el color de los muros se encuentra con eflorescencia. Las tapas metalicas estan oxidadas y desprendidas de la infraestructura, el interior de la camara le falta acabado. Se encontro la camara a medio construir, faltando la tapa de concreto, se puede apreciar el color del concreto, pareciendo mal curado de concreto
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°02	2+910.00	
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°03	3+067.00	
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°04	3+330.00	
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°05	3+717.00	
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°06	3+980.00	
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°07	4+365.00	

Correspondientes a las cámaras rompe presión encontradas, presentan cangrejerías en la parte superior de la tapa de concreto y los muros de las cámaras, con presencia de eflorescencia de (presencia de sal).

Durante el recorrido de las obras de arte se recibió el testimonio de los pobladores, indicando que habían utilizado material de una veta, utilizando material hormigón

Por lo que se recomienda realizar la prueba al diseño de compresión, realizando la extracción de una muestra y llevarlo al laboratorio, de las 04 cámaras rompe presión, para poder comprobar el tipo de material utilizado y la resistencia del concreto requerido en el expediente técnico



Antero Segundo
 cralta Herrera
 Consultor de
 nitoreo y control
 proyectos de
 Irrigaciones

JUEZ DE PAZ
 Francisco Aguado Huaraca
 DNI. 31061000
 TITULAR

ANDRES
 REYES FORINANA
 INGENIERO CIVIL



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, informaron los pobladores que las cámaras rompe presión no pasaron la prueba de estanquidad, teniendo filtraciones por la parte inferior de las infraestructuras construidas

Con respecto a la resistencia del concreto, cantidad de acero utilizado en las estructuras, calidad de la tubería y ubicación de cada estructura corresponden a vicios ocultos debido que no es posible verificar en esta etapa, siendo que a lo reportado se encuentra ya ejecutado o cubierto parcialmente imposibilitando comprobar las especificaciones técnicas por los presentes

OBSERVACION

Queda como observación por el representante del consorcio CUPISA el Sr. Jourdan Walter Apaza Vera identificado con DNI N° 44488806 y con fe del señor juez de paz el Sr. Francisco Aguado Huaraca identificado con DNI N° 31251696 se realizó la constatación física de la obra por otros caminos que no corresponden al expediente técnico por ya no contar con los accesos de la bocatoma y no contar con los anchos como indica el expediente técnico, se adjuntara panel fotográfico con coordenadas y videos y para dejar constancia de lo observado

Comentario a lo que indica el representante del consorcio CUPISA, el representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, Ing. Idel Fernando Gamarra Urtecho, identificado con DNI N° 42012260, con Cip 119555 indica que el recorrido de la presente acta se realizó con forme al expediente técnico y que solo en la progresiva 0+150 aproximadamente se evidencio por las fuertes lluvias de hace 30 días ocasionado por el fenómeno YAKU, cabe resaltar que esta obra se dio inicio en el año 2017, habiendo transcurrido 7 años, en el cual en algunas partes presentan malezas



Ing. Idel Fernando Gamarra Urtecho
DNI 42012260

Sr. Jourdan Walter Apaza Vera
DNI 44488806

Sr. Francisco Aguado Huaraca
DNI: 31251696
Juez de Paz

Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

ANDRES REYES BEDRIÑANA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 33098





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5.4.2 METAS FÍSICAS A CONSIDERAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA

A continuación, sin ser limitativos se describen las metas propuestas a considerar en la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra por el consultor encargado, estas podrán ser aumentadas o reducidas con el debido sustento técnico y opinión de la Supervisión e informadas a la Entidad. Se verificará las obras ejecutadas en campo mediante un inventario del estado situacional actual de la infraestructura hidráulica, describiendo las coordenadas para verificar y corroborar en la Pre – Liquidación del Expediente Técnico Saldo de Obra.

En el caso, si las obras ejecutadas y/o existentes están en mal estado, el consultor deberá proponer la alternativa de solución o mejoras, para subsanar y/o corregir el defecto encontrado, a efecto para el cumplimiento del objetivo del proyecto, sin que esto conlleve a reconocimiento de mayores gastos ni plazos adicionales.

Para la elaboración del Expediente Técnico Saldo Obra, las metas físicas a considerar serán las no ejecutadas en el Expediente Técnico primigenio, teniendo en cuenta el cuadro comparativo de las metas físicas en el contrato principal y la Pre – liquidación del Expediente Técnico de Saldo de Obra aprobado por la Entidad. De ser necesario, el consultor deberá considerar mejoras que se requieran en la infraestructura ejecutada, o por ejecutar previa evaluación y el correspondiente sustento técnico.

• **Captación**

En cuanto a la estructura de captación, al momento que se formuló el Expediente Técnico primigenio, se contaba con una estructura de captación, la cual estaba construida con concreto armado y una compuerta metálica tipo tarjeta; por lo cual, en dicho expediente primigenio, no se consideró la construcción de una captación.




 Antero Segundo
 erralta Herrera
 Consultor de
 monitoreo y control
 proyectos de
 Irrigaciones



Fuente: Expediente Técnico primigenio

Sin embargo, de la visita de campo, se ha podido corroborar que la estructura de captación indicada ya no existe; por lo cual, durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de obra, se deberá contemplar la estructura de captación que más se ajuste a las condiciones de terreno, considerando las limitaciones como lo son el acceso, la disponibilidad de materiales, etc.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía: Captación rústica



- **Canal aductor**

Se considerará un canal aductor desde la captación hasta el desarenador a proyectar. Se debe mencionar que, en el Expediente Técnico primigenio, no se ha considerado la construcción de un desarenador; por lo que, para la ejecución del Saldo de Obra se deberá considerar dicha estructura.

- **Desarenador**

Con la finalidad de evitar el ingreso de sedimentos a las estructuras del sistema de riego y para aumentar la vida útil del sistema, el consultor deberá considerar la construcción de un desarenador, teniendo en cuenta las condiciones topográficas del terreno, entre otros.

- **Línea de conducción de sección trapezoidal**

Según el expediente técnico primigenio, se ha considerado el revestimiento del canal de tierra existente entre las progresivas km. 0+000 al 2+720; y, 4+365 al 5+236, con una longitud total de **3,591 m**.


Oscar Figuerola Vejez
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

22





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

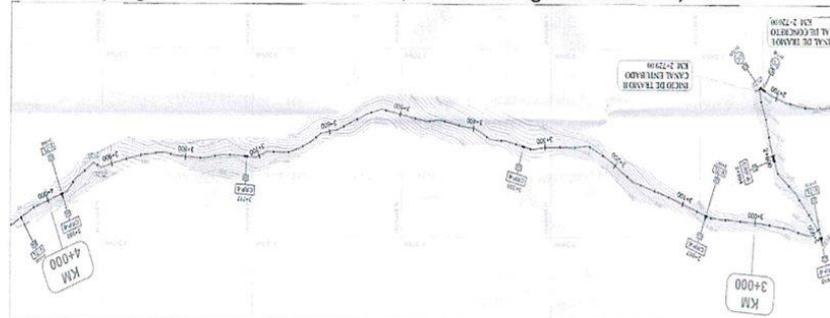


Antero Segundo
Antero Segundo
Arta Herrera
 Consultor de
 monitoreo y control
 proyectos de
 Irrigaciones

Para la construcción del canal abierto, el consultor deberá realizar la evaluación técnica social y económica. En el supuesto caso, proponga el cambio a canal cerrado en ciertos tramos, estos se realizarán siempre que este cambio no afecte la operatividad del sistema de riego y siempre que se cuente con la aprobación por parte de los beneficiarios. Y en el supuesto caso, planteara el cambio a canal cerrado, el consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberá plantear todas las obras de arte que correspondan y que permitan el correcto funcionamiento del sistema de riego (buzón de inspección, cámaras de carga, cámaras rompe presión, bebederos, etc.).

• **Línea de conducción Entubada**

El Expediente Técnico plantea una línea de conducción de canal entubado HDPE, desde la progresiva km 2+720 a 4+365, con una longitud total de **1,645 m**.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



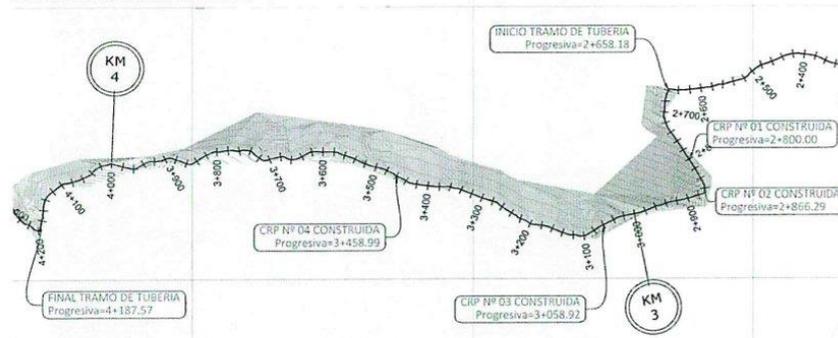
PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Al respecto, durante la ejecución de la obra, el contratista modificó el trazo del eje del tramo de canal entubado considerado en el Expediente Técnico, como se muestra a continuación.



Se debe mencionar que, durante la instalación de la tubería, no se respetó los procesos constructivos, quedando tramos de tubería expuestos a lo largo de la línea de conducción; por lo que, el consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico deberá plantear las mejoras que considere necesarias.



Para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, el consultor deberá realizar una evaluación integral del estado actual de las tuberías instaladas, incluyendo la ejecución de pruebas hidráulicas que permitan determinar su funcionalidad. Asimismo, deberá evaluar el impacto técnico, económico y social del cambio de eje ejecutado por el contratista, quien no siguió las especificaciones establecidas en el expediente técnico. Dicha modificación afectó el canal preexistente utilizado por los agricultores locales, lo que provocó el abandono de sus áreas de cultivo. Es importante considerar que este cambio no fue aprobado por la Entidad, por lo que se deberán analizar las medidas correctivas necesarias.

El consultor deberá realizar el levantamiento topográfico, tanto de la línea de conducción planteada en el Expediente Técnico, como de la línea ejecutada durante la obra, para la evaluación correspondiente.

Se recomienda priorizar la línea de conducción ejecutada, debido a que está fue valorizada por la Entidad y ya se encuentra instalada, correspondiendo al




Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contratista, plantear las mejoras que correspondan para el correcto funcionamiento de esta línea de conducción instalada

• **Tomas laterales**

El Expediente Técnico primigenio planteaba la construcción de **18 tomas laterales** en las siguientes progresivas:

TOMAS O COMPUERTA LATERAL	UBICACIÓN/PROGRESIVA
Toma Lateral N°01	1+307.00
Toma Lateral N°02	1+436.00
Toma Lateral N°03	1+523.00
Toma Lateral N°04	1+782.00
Toma Lateral N°05	1+812.00
Toma Lateral N°06	1+870.00
Toma Lateral N°07	1+930.00
Toma Lateral N°08	2+005.00
Toma Lateral N°09	2+152.00
Toma Lateral N°010	2+242.00
Toma Lateral N°011	2+281.00
Toma Lateral N°012	2+310.00
Toma Lateral N°013	2+451.00
Toma Lateral N°014	2+600.00
Toma Lateral N°015	4+520.00
Toma Lateral N°016	4+680.00
Toma Lateral N°017	4+760.00
Toma Lateral N°018	5+180.00



Antero Segundo eraíta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

Al respecto, de acuerdo con la pre-liquidación y la visita de campo realizada, se informa que, durante la ejecución de la obra, no se construyó ninguna toma lateral; por lo que, el consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberá considerar todas las tomas laterales que sean necesarias para atender las demandas de los beneficiarios, en base a las condiciones actuales.

A lo largo del canal, existe tomas laterales, las cuales deberán ser evaluadas por el consultor considerando su demolición, reconstrucción y/o mantenimiento, según corresponda.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



● **Cámaras rompe presión**

De acuerdo con el Expediente Técnico primigenio, se consideró la construcción de siete (07) **cámaras rompe presión**; de las cuales, se han ejecutado cuatro (04), según lo descrito en el ítem 4.4 literal A) de los presentes Términos de Referencia.

Según Expediente Técnico primigenio la ubicación de las cámaras rompe presión son las siguientes.

CAMARA ROMPE PRESION (CRP TIPO 6)	PROGRESIVA (KM)
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°01	2+804.00
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°02	2+910.00
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°03	3+067.00
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°04	3+330.00
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°05	3+717.00
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°06	3+980.00
Camara Rompe Presion Tipo 6 N°07	4+365.00

La cantidad, ubicación y tipo de cámaras de rompe presión a considerar en el Expediente Técnico, podrán variar de acuerdo al criterio técnico del Consultor encargado, considerando las nuevas condiciones del área del proyecto y el tipo de la línea de conducción a plantear.

Asimismo, en cuanto a las cámaras Rompe Presión construidas mediante la ejecución de la obra, el consultor deberá evaluar el estado de estas, proponiendo su demolición, rehabilitación, mantenimiento y/o mejora, según corresponda y presentando el sustento correspondiente. El consultor deberá realizar una **prueba de estanqueidad** en las estructuras existentes.

● **Pozas disipadoras**

Según lo estipulado en el Expediente Técnico primigenio, se planteó la construcción de **09 pozas disipadoras**, cuya ubicación se describe a continuación.

ng. Antero Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI Nº 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POZA DISIPADORA	UBICACIÓN/PROGRESIVA
Poza Disipadora Nº01	0+008.00
Poza Disipadora Nº02	0+141.00
Poza Disipadora Nº03	0+244.00
Poza Disipadora Nº04	1+429.00
Poza Disipadora Nº05	2+148.00
Poza Disipadora Nº06	2+205.00
Poza Disipadora Nº07	2+720.00
Poza Disipadora Nº08	4+879.00
Poza Disipadora Nº09	5+046.00



Al respecto, el consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo, deberá evaluar la ubicación cantidad y diseño de las pozas disipadoras proyectadas, considerando solo las que resulten necesarias y/o añadiendo las que correspondan, teniendo en cuenta el tipo de canal a proponer.

• Caja de válvula de toma lateral

El Expediente Técnico primigenio contempla la construcción de cinco (05) cajas para válvula de toma lateral a lo largo de la línea de conducción entubada, de acuerdo con el siguiente detalle.

CAJA DE VALVULA DE TOMA LATERAL	PROGRESIVA (KM)
Válvula Toma Lateral Nº01(Costado CRP-Tipo 6)	2+910.00
Válvula Toma Lateral Nº02(Costado CRP-Tipo 6)	3+067.00
Válvula Toma Lateral Nº03(Costado CRP-Tipo 6)	3+980.00
Válvula Toma Lateral Nº04(Deriva de la línea de conducción)	4+040.00
Válvula Toma Lateral Nº05(Deriva de la línea de conducción)	4+120.00

Cabe indicar, el supervisor debe tener en consideración los trabajos de geología y geotecnia que va a realizar el consultor en el área del proyecto a intervenir y en las posibles zonas inestables que podría identificarse.

Antero Segundo Cevalta Herrera
Consultor de monitoreo y control
proyectos de Irrigaciones

ENSAYOS DE CAMPO

- Se realizarán prospecciones de campo mediante calicatas de 1.50 m. de profundidad mínima, hasta 0.50 m. por debajo del nivel freático, estas calicatas se excavarán cada 500 m. en el caso de canales de riego, en las posibles canteras se excavará un mínimo (01) calicata, para el caso de estructuras hidráulicas obras de arte, se deberá excavar calicatas por cada una de ellas.
- La excavación de las calicatas se efectuará previa verificación y aprobación de la supervisión; registrando los niveles freáticos correspondientes y las características del suelo para la elaboración de los perfiles estratigráficos. A partir de los ensayos



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de laboratorio, se determinará la granulometría del suelo, clasificación del suelo, índices de plasticidad, etc.

- Las calicatas serán codificadas adecuadamente y georreferenciadas (coordenadas UTM) para su correcta ubicación. Por seguridad de los pobladores lugareños y transeúntes, las calicatas serán rellenadas después de la extracción de las muestras y verificadas por la supervisión.
- Refracción sísmica.- el ensayo de refracción sísmica es un método de exploración geofísica que permite determinar la estratigrafía del subsuelo en forma indirecta, basándose en el cambio de las propiedades dinámicas de los materiales que lo conforman. Este método consiste en la medición de los tiempos de viaje de las ondas de compresión (Ondas P) generadas por una fuente de energía impulsiva a unos puntos localizados a distancias pre determinadas a lo largo de un eje sobre la superficie del terreno.
- Ensayo MASW.- es un método de investigación reciente, pero con gran potencial en la caracterización geológica, geotécnica y geomecánica del terreno. El ensayo se fundamenta en el análisis de dispersión de las ondas sísmicas superficiales para inferir un modelo de velocidad de onda S del sub suelo. Este tipo de información tiene una gran relevancia en el campo de la ingeniería civil, ya que a partir de la velocidad de las ondas S y la densidad del terreno es posible cuantificar su módulo de cizalla dinámico por valorar las propiedades de los materiales en la zona de estudio.
- Ensayo SPT.- es una de las técnicas de penetración dinámica más usadas en efectuar sondeos y el reconocimiento geotécnico debido a ser económico y además que permite tomar una prueba de suelo en su interior. Nos permite determinar los parámetros geotécnicos más importantes para la caracterización de los suelos con parámetros como la estratigrafía del suelo, la resistencia, densidad relativa y capacidad de soporte. En el área de estudio, en el caso se realice la identificación una posible zona inestable se ubicará perforaciones (sondajes) que deberá realizarse a una profundidad mínima de 15 metros o hasta encontrar el rechazo espaciados cada 50 metros uno del otro siguiendo la línea de conducción.




ng, Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

ENSAYOS DE LABORATORIO

6 Ensayos estándar, cuyas muestras serán extraídas de las calicatas en el tramo a intervenir en el canal de conducción. Granulometría, Límites de consistencia (06), Humedad (06) y Peso específico de sólidos (06).

6 Ensayos estándar, cuyas muestras serán extraídas de las calicatas en las obras de arte y cantera. Granulometría, Límites de consistencia (06), Humedad (06) y Peso específico de sólidos (06).

01 Muestra inalteradas Tubo Shelby, cuya muestra será extraída de la calicata en la captación, se realizará el ensayo de compresión Triaxial consolidado no drenado.

Los Ensayos de Materiales deben ser certificados por la INACAL, realizados en Laboratorios de preferencia los Laboratorios del sector público como Universidades

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

28





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

y/o Institutos, siendo responsables de la exactitud y confiabilidad de los resultados. A la vez; que no están certificados por la INACAL, se deben presentar los certificados de calibración de los equipos de laboratorio con una antigüedad no mayor de un (01) año.

Se realizarán ensayos de perforación de diamantina en concreto en la losa del reservorio ejecutado y tramos de canal con la finalidad de conocer la resistencia del concreto de la estructura ejecutada.

Se entregará a la empresa consultora el estudio geológico realizado con anterioridad en caso este exista, el cual será usado como base previo análisis de su validez y en caso contrario esta deberá ser reformulada, siguiendo los contenidos mínimos dados para la elaboración de los estudios de geología y geotecnia.

Los resultados del estudio geológico y geotécnico se presentarán por separado, sin ser limitativo, deberá ser en archivo Word, contendrá una memoria descriptiva detallada de los trabajos realizados y la información técnica correspondiente (objetivos, información utilizada, método aplicado, resultados, conclusiones y resultados). Los cálculos desarrollados se presentarán en formato Excel, los planos se presentarán en formato A-1 y el dibujo de los diseños asistidos por AUTOCAD.

Los detalles del estudio se presentarán en un Volumen Especifico ANEXO: ESTUDIO GEOLOGICO Y GEOTECNICO, que incluye antecedentes, estudio de canteras, estudio de mecánica de suelos, estudio geológico: descripción geológica y geomorfológica general del área del proyecto en relación con el recurso suelo, información utilizada, metodología empleada, caracterización de los suelos existentes desde el punto de vista geológico, geomorfológico y geotécnico, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, debe incluir las características de las calicatas y exploraciones efectuadas, los resultados de los análisis de laboratorio de mecánica de suelos de todas las pruebas realizadas para esta etapa, planos detallados que muestren las características geológicas, geomorfológicas y geotécnicas de los suelos, los archivos serán presentados en formato digital en CD.

Las conclusiones y recomendaciones del estudio deberán ser concordantes y aplicables al proyecto, enfatizando en la cimentación de las estructuras, taludes de corte y relleno, y mejoramiento del suelo de cimentación del ser el caso.

5.4.3 REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS ANTERIORES

La Supervisión verificará que la formulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra se base en los estudios básicos del Expediente Técnico primigenio (tales como: Estudio topográfico, Estudio Hidrológico, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Geología y Geotecnia, Estudio Hidráulico, Estudio Estructural, Informe de Gestión Ambiental (de corresponder la Ficha Técnico Ambiental), Etc.) y que estos sean actualizados y complementados, de no contarse con algunos de estos estudios el Consultor deberá mejorar los diseños de las estructuras planteadas.

Además, la Supervisión deberá verificar y coordinar con el consultor para que tenga en consideración toda información disponible, poniendo énfasis en los estudios de topografía, hidrología, geología y geotecnia, debido que la obra al estar inconclusa, varias de las investigaciones con fines constructivos deben ser actualizados, por




Antero Segundo
eralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ello en la verificación in situ del estado actual se debe realizar un inventario a detalle o minucioso, así como para tener en cuenta los ensayos necesarios que deberán ser considerados en el expediente con el fin de garantizar el emplazamiento y calidad de las estructuras del sistema de riego de manera completa.

5.4.4 CONSIDERAR SOLUCIONES DE DISEÑO DE LAS ESTRUCTURAS DEL PROYECTO

La Supervisión verificará que el Consultor plantee soluciones de diseño de las estructuras, tomando las experiencias en obras similares o planteando mejoras sin reducir sus alcances del proyecto teniendo en cuenta condiciones de calidad y tecnología moderna, ampliando y/o mejorando los planteamientos de solución.

En ningún caso, el contenido de estos Términos de Referencia reemplazará al conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el Consultor será responsable de la calidad de los estudios encomendados y planteados.

5.4.5 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INGENIERÍA Y DISEÑO

La Supervisión realizará una permanente revisión y verificación de la ingeniería y diseño del proyecto orientado a dar cumplimiento al objetivo central del Expediente Técnico de Saldo de Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN – QUICHUA – HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA – BOLOGNESI – ANCASH", con CUI N° 2200695.

La Supervisión revisará el diseño de ingeniería, verificando los cálculos de los diseños y que estos se encuentren debidamente sustentados.

Verificará que la solución planteada por el Consultor a los problemas de fallas geológicas, infiltraciones y deslizamientos, evidenciados, se sustenten en los resultados de los ensayos geotécnicos y sus respectivos estudios. Para ello, la Supervisión estará presente durante la realización de todos los ensayos verificando que estos sean realizados de forma pertinente.

5.4.6 PROCEDIMIENTO

5.4.6.1 DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

La Supervisión verificará que:

- El cumplimiento del cronograma según el Plan de Trabajo que presentará el Consultor que presentará el Consultor a la firma del Contrato y/o su actualización (de corresponder, de ser requerido a su vez por la supervisión). Verificará que el Plan de Trabajo presentado por el Consultor contenga todas las actividades necesarias para el cumplimiento del desarrollo del Expediente Técnico de Saldo de Obra y brindará su aprobación correspondiente.
- La Supervisión deberá estar en permanente monitoreo y revisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, debiendo coordinar directamente con




Ing. Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el Consultor, a fin de que el producto final se entregue de manera oportuna y de calidad, en cumplimiento con su Plan de Trabajo.

- c) Las observaciones que se realicen durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra deberán ser atendidas de forma directa entre el Supervisor y el Consultor, bajo responsabilidad y aplicación de penalidades, por lo que, las observaciones deberán ser remitidas en copia, para conocimiento a la Entidad.
- d) Se deberá verificar que la presentación del Expediente Técnico de Saldo de Obra se encuentre desarrollado y completo de acuerdo el Contenido Mínimo indicado en los Términos de Referencia del Consultor.
- e) Garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales del Consultor.
- f) Descripción general del proyecto y metodologías a emplear en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, por parte del Consultor.
- g) Durante la ejecución del servicio se deben programar reuniones de trabajo entre la Supervisión, el Consultor, y de ser necesario con la Entidad, a fin de informar incidencias, avances, uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio. Al finalizar estas reuniones se enviará un correo de conformidad a los puntos abordados o un Acta de conformidad de reunión con los puntos tratados por parte de la Supervisión.
- h) Toda observación al Expediente Técnico de Saldo de Obra se computa a partir del día siguiente de la comunicación vía correo electrónico (sin acuse recibo) o de documentación física.
- i) La Supervisión debe tener en cuenta que el tiempo establecido para presentación del Expediente Técnico de Saldo de Obra es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones.




Antero Segundo
Cralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

5.5 RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

- a. La Supervisión verificará que el Expediente Técnico de Saldo de Obra se desarrolle bajo las normativas técnicas vigentes y bajo el Reglamento Nacional de Edificaciones, Guías de Riego para este nivel del estudio, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como lo establecido en los presentes Términos de Referencia en los que se describen en forma general los alcances y actividades propias de la Supervisión.
- b. Debe realizar el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proyecto, recomendando soluciones apropiados para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato del Consultor dentro del plazo establecido en los propios términos de referencia.
- c. El Supervisor debe tener en consideración que para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, sus Términos de Referencia no son limitativos, pudiendo el Consultor ampliarlos o profundizarlos, en cuanto sea imprescindible con el objeto para que el Expediente Técnico de Saldo de Obra, cumpla con las exigencias establecidas en el contrato respectivo del Consultor y sean compatibles con los estándares básicos nacionales e internacionales y con la buena práctica de la ingeniería que garanticen su funcionalidad, economía, eficiencia, seguridad y durabilidad así como la optimización del plazo de ejecución, en el mismo contexto el Supervisor no puede eximir o dispensar, en ningún caso de alguna obligación contractual al Consultor.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI Nº 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"




Ing. Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

- d. El Supervisor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como también será responsable de los trabajos y estudios que realice el Consultor que elabora el Expediente Técnico de Saldo de Obra y del cumplimiento de la programación realizada, logro oportuno de las metas previstas y adoptará las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato del Consultor.
- e. El Supervisor, deberá acompañar al Consultor para el desarrollo del Expediente Técnico de Saldo de Obra, revisar y otorgar conformidad técnica a cada uno de los Entregables, de acuerdo con los lineamientos señalados en los presentes Términos de Referencia del proyecto, sin que esto implique la ampliación de plazo del presente estudio.
- f. El Supervisor, realizará una coordinación general permanente con el Consultor y sus especialistas, acompañando las diferentes actividades que forman parte del Expediente Técnico de Saldo de Obra a satisfacción del Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- g. El Supervisor se hará responsable de la revisión de los Estudio elaborados por el CONSULTOR, dando su conformidad y/o observándolo.
- h. El Supervisor evidenciará las diversas coordinaciones mediante elaboración de lista de asistencia, acta de reunión o actas de asistencia a reunión, en los que se demuestre el seguimiento de los acuerdos técnicos, estas actas serán parte de los Entregables del Supervisor.
- i. Los profesionales que conforman el equipo del Supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional; la habilidad debe estar vigente en todo el periodo de ejecución de las funciones del profesional, el incumplimiento puede ser causal de aplicación de penalidad y retiro de la Supervisión.
- j. Todo el personal de la Supervisión, ofertado y asignado al proyecto, deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad indicada en su oferta técnica. El incumplimiento será causal de aplicación de las penalidades que correspondan.
- k. El Supervisor deberá tener en consideración que el Consultor que elaborará el Expediente Técnico de Saldo de Obra, podrá ampliar y/o mejorar (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar dicho expediente.
- l. El Supervisor debe verificar que el Consultor cuente con el equipo mínimo ofertado, acorde con el plan de trabajo actualizado o vigente a la fecha y aprobado por el PSI.
- m. El Supervisor deberá mantener con los funcionarios del PSI, una permanente comunicación sobre el estado de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y el desarrollo del contrato, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- n. Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s), y el Supervisor del Proyecto.
- o. Realizará el detalle ó calculo sustentado de la aplicación de penalidades, siendo el área de administración del PSI, quien se encargue del cálculo que deberá aplicarse al Consultor en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- p. Realizar la verificación y aprobar el uso o disposición de los equipos para el cumplimiento de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.
- q. Evaluar, revisar y dar conformidad a la calidad técnica del Expediente Técnico de Saldo de Obra, en función al estudio de pre-inversión y Términos de Referencia.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- r. En virtud del artículo N° 01 de la LCE y por similitud y extensión del artículo N° 187, el Supervisor está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista, técnico, asistente o profesional especialista, por incapacidad en el cumplimiento de sus funciones que comprometan la calidad de la Consultoría.
- s. En concordancia con el numeral 40.3 del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado (D.L 1444), el Consultor es el responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, será reclamada por la Entidad en un plazo no menor de tres (03) años contados a partir de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
- t. Realizar la sustentación del entregable parcial o final, a la Entidad, en coordinación con el consultor de la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra, posterior a su presentación.
- v. Elaborar el informe de liquidación, a la conclusión del servicio y/o resolución del contrato, con el análisis respectivo de cada ítem de acuerdo a los términos de referencia.
- w. Realizar otras acciones y/o tareas afines al cargo que le asigne las Jefaturas de: Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos (SUGEP) y/o la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD).



5.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISOR

- a. El Supervisor se obliga a emitir su pronunciamiento, y participar activa y diligentemente, sobre las consultas técnicas, ampliaciones de plazo, controversias que pudiesen ocurrir durante el desarrollo del servicio del Consultor.
- b. El Supervisor, se obliga a absolver las consultas y/u observaciones que formulen y/o remita el PSI u otra entidad, en la etapa del desarrollo del Expediente Técnico de Saldo de Obra.
- c. El Supervisor, se obliga a hacer cumplir los términos de referencia contractuales del Consultor que elabora el Expediente Técnico de Saldo de Obra, a la omisión aplicará las penalidades correspondientes informando oportunamente a la Entidad.
- d. El Supervisor, es responsable de revisar y alcanzar oportunamente al PSI, los entregables y toda documentación e información generada por el Consultor que elabora el Expediente Técnico de Saldo de Obra.
- e. Contar con una estructura organizacional que le permita entregar los servicios solicitados de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos.
- f. El Supervisor es responsable de cumplir con la participación del personal profesional propuesto en su propuesta técnica. Cualquier incumplimiento será causal de penalidad.
- g. El Supervisor está obligado a contar con tecnología de comunicación e información que le permita mantener una fluida comunicación con el Consultor e informado al PSI sobre temas relacionados al contrato.
- h. El Supervisor deberá cumplir y hacer cumplir, las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- i. El Supervisor deberá cumplir y hacer cumplir, las normas de manejo ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente.
- j. El Supervisor debe presentar las valorizaciones de pago de acuerdo con los términos contractuales, adjuntando el informe correspondiente de las actividades realizadas.
- k. El Supervisor, antes de la firma del contrato está obligado a brindar una dirección electrónica de la empresa y una dirección electrónica del representante legal de la


Antero Segundo erralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

empresa, la comunicación electrónica será válida en toda su extensión, para el aspecto técnico y legal, en el marco de los términos contractuales entre PSI y Supervisión.

- j) El Supervisor no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con la entrega oportuna del Expediente Técnico de Saldo de Obra completo.

5.7 ROLES Y FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO DEL SUPERVISOR

CARGO	PROFESIÓN	ROLES Y FUNCIONES
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar el plan de trabajo del proyectista (consultor) - Representar al equipo profesional en los diferentes espacios de coordinación y concertación en el ámbito del proyecto. - Revisar el planeamiento, programación y conducción del Expediente Técnico Saldo de Obra garantizando la calidad del producto entregado a la Entidad, deberá considerar las recomendaciones hasta su informe de aprobación respectiva. - Brindar el asesoramiento y dirección técnica permanente en la formulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra. - Coordina con cada uno de los especialistas, garantiza el cumplimiento de sus funciones. - Garantizar el cumplimiento de los alcances, tiempo y costo de las labores encargadas para la formulación del expediente técnico de saldo de obra. - Rubricar SU FIRMA manuscrita y/o digital ONPE en el expediente técnico saldo de obra en todo su contenido, siendo esta bajo su entera responsabilidad. - Promover la participación de la población beneficiaria. - Revisar los informes técnicos parciales e informe final. - Estar presente durante la fase de campo del consultor. - Revisar la evaluación de las estructuras existentes y replanteo del diseño hidráulico y diseño estructural de la línea de conducción (canal o tubería) y sus respectivas obras de arte (captación, desarenador, cámaras rompe presión, pozas disipadoras, cajas de válvulas, tomas laterales, etc.) del sistema de riego comprendidas en el proyecto. - Verificará, compatibilizará y validará el alineamiento de la línea de conducción, así como el control de pendiente de la rasante, en toda su longitud, con el apoyo de un (01) topógrafo necesario con el sustento correspondiente. - Revisar los diseños estructurales con el especialista en geología y geotecnia, en base a los resultados de los ensayos por este, a fin de asegurar la estabilidad y funcionamiento de las estructuras planteadas. - Revisar el estudio de diseño hidráulico y la memoria de cálculos hidráulicos y el diseño estructural y la memoria de cálculos estructural del diseño de las estructuras del sistema de riego. - Visará y sellará todas las páginas de los informes de avance del Estudio, del Informe Final, Planos a nivel constructivo, Anexos y otros, que le competen. - Realizar la visita de campo y compatibilizar con el terreno los diseños hidráulicos de las estructuras planteadas del sistema de riego.



(Signature)
 Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
 Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
 PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI Nº 2200695



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p>Ingeniero Especialista en Geología - Geotecnia</p>	<p>Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Revisará el reconocimiento y evaluación de campo de las áreas de emplazamiento de las obras proyectadas. - Revisará el Plan de muestreo y ensayos de laboratorio - Revisará el mapeo Geológico de las zonas que presentan deslizamientos. - Estar presente durante la fase de campo del consultor - Monitoreará la recolección de muestras, los ensayos y resultados de laboratorio. - Revisará el Estudio de Geología y Geotecnia del proyecto. - Revisará el Estudio Estudio de Mecánica de Suelos - Revisará Estudio de Estabilidad de Taludes. - Revisará el Análisis en condiciones estáticas y pseudo-estáticas en condiciones saturadas y se comparará ambos análisis para conocer la estabilidad general del talud del tramo analizado - Revisará las conclusiones y recomendaciones del estudio realizado para el diseño de las obras hidráulicas proyectadas y su propuesta de solución a los tramos inestables. - Firmará en forma manuscrita y/o digital ONPE y sellará todas las páginas de los informes de avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, y otros, que le competen.
---	--	---



5.8 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

La Supervisión revisará el Plan de Trabajo del proyectista para conocimiento de las tareas, actividades, metas, desarrollo de actividades de campo y gabinete (fecha de inicio y término de cada actividad relacionada con los Términos de Referencia).

La Supervisión revisará los Términos de Referencia de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, con el fin de tomar conocimiento del criterio técnico y conceptual del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

El Supervisor, revisará todo el contenido de los Entregables programados, como el Expediente Técnico de Saldo de Obra, de acuerdo con los Términos de Referencia del Consultor, donde figuran los Contenidos Mínimos del Expediente Técnico de Saldo de Obra a supervisar.

Deberá revisar el Expediente Técnico de Saldo de Obra y Entregables, contrastando su contenido con las condiciones reales del terreno y propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir o modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes.

Se considera como actividades mínimas de la Supervisión las siguientes:

- a) **Disponibilidad del Terreno.** - Verificación que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con el patrimonio de la Nación.
- b) **Inspección de campo.** - Verificar que lo planteado en el proyecto sea técnicamente viable según la topografía y suelo, así como determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, verificación de caminos de acceso, canteras, etc.
- c) **Estudios.** - Revisión de los estudios completos como: Estudio de topografía y geodesia, Estudio hidrológico, Estudio de Geología y Geotecnia, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Diseño Hidráulico y Estudio de Diseño Estructural, y Estudio de Riesgos, Estudio de Impacto Ambiental (de corresponder la Ficha Técnica Ambiental) y otros estudios contemplados en los Términos de Referencia de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, ítem 11.1 Contenido Mínimo para alcanzar las


 Antero Segundo Peralta Herrera
 Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

exigencias técnicas. Asimismo, en caso sea necesario, proponer alternativas o soluciones técnicas oportunamente, durante la elaboración de los estudios de ingeniería.

d) **Planos.** - Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrollará la obra. Asimismo, deberán estar a nivel constructivo con todos los detalles y características técnicas.

e) **Especificaciones Técnicas.** - Revisar los métodos constructivos y características técnicas de los materiales propuestos sean acordes a las condiciones reales de la zona del proyecto, y sean compatibles con el análisis de costos unitarios, presupuestos, etc.

f) **Compatibilización entre planos, especificaciones técnicas y presupuesto.** - revisar si los trabajos propuestos en el Expediente Técnico de Saldo de Obra son coherentes y concuerdan entre sí.

g) **Metrados.** - Revisar el resumen de los metrados y la planilla de metrados detallados y verificar que éstos se encuentren debidamente sustentados con los planos topográficos y planos de diseño de estructuras planteadas del sistema de riego.

h) **Análisis de Precios Unitarios.** - Revisar si son concordantes con las especificaciones técnicas, cotizaciones acreditadas y rendimientos propios de la zona del proyecto.

i) **Presupuesto.** - Revisar a detalles la coherencia y concordancia de las partidas contenidas en el presupuesto, la planilla de metrados detallados y los planos topográficos y los planos de diseño de estructuras planteadas del sistema de riego.

j) **Informes de los especialistas.** - La Supervisión revisará a detalle los estudios existentes y los estudios elaborados por el Consultor y sus especialistas, verificando que estos se encuentren técnicamente sustentados y sean técnicamente viables de acuerdo con las condiciones reales de la zona del proyecto. Además, verificará que los estudios se encuentren debidamente firmados en todo su contenido, incluyendo planos y diseños e informes respectivos.

k) **Fórmula Polinómica.** - Revisará que la fórmula polinómica este bien calculado de acuerdo con las normas que la regulan.

l) **Cronogramas de Insumos, materiales y ejecución de Obra.** -

La Supervisión verificará que estos cronogramas sean elaborados de acuerdo con la concepción del proyecto y que mantengan concordancia entre sí.

m) **Anexos.** - Revisión de las actas y formatos.



5.9 ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

La Supervisión verificará las acciones siguientes:

- El cumplimiento del cronograma según el Plan de Trabajo que presentará el Consultor. Verificará que el Plan de Trabajo presentado por el Consultor contenga todas las actividades necesarias para el cumplimiento del desarrollo del Expediente Técnico de Saldo de Obra.
- El Supervisor deberá estar en permanente monitoreo y revisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, para ello debe coordinar directamente con el Proyectista, a fin de que el producto final se entregue de manera oportuna y de calidad, en cumplimiento con su Plan de Trabajo.
- El Supervisor verificará con un equipo topográfico el levantamiento topográfico realizado por el Consultor, remitiendo un informe detallado a la entidad indicando su aprobación de corresponder.


ng, Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

36





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d) Las observaciones que se realicen durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberán ser atendidas de forma directa entre el Supervisor y el Proyectista, bajo responsabilidad y aplicación de penalidades.
- e) Se deberá verificar que la presentación del Expediente Técnico de Saldo de Obra se encuentre desarrollado y completo de acuerdo al Contenido Mínimo.
- f) Garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- g) Descripción general del proyecto y metodologías a emplear en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.
- h) Durante la ejecución del servicio se deben programar reuniones de trabajo entre la Supervisión, el Proyectista, y de ser necesario con la Entidad, a fin de informar incidencias, avances, uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio. Estas reuniones serán anotadas en el Cuaderno de Monitoreo, y al finalizar estas reuniones se enviará un correo de conformidad o un Acta de conformidad de reunión por parte de la Supervisión.
- i) Toda observación al Expediente Técnico de Saldo de Obra se computa a partir del día siguiente de la comunicación vía correo electrónico (sin acuse recibo) o de documentación física.
- j) La Supervisor debe tener en cuenta que el tiempo establecido para presentación del Expediente Técnico de Saldo de Obra es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones.
- k) La Supervisor no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los que le demande cumplir con la entrega oportuna del Expediente Técnico completo.
- l) La Supervisión tendrá un plazo de ciento treinta (130) días calendario para la presentación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, no considera el tiempo la revisión por parte de la Entidad para la aprobación del mismo. Solo se está considerando el tiempo efectivo del desarrollo técnico de Saldo de Obra.
- m) Mediante Acto Resolutivo será la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, a través de la Unidad Gerencial de Infraestructura y Drenaje – UGIRD, del PSI.
- n) Se programarán viajes a la zona de estudio, de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyectista, el Supervisor deberá acompañar, a fin de tener pleno conocimiento de las características de la zona de estudio.




Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

6. PERFIL DEL CONSULTOR

- Formación Académica: Ingeniero Agrícola, y/o Ingeniero Civil, se acreditará mediante diploma.
- Experiencia General en el sector público y/o privado mínimo tres (03) años.
- Experiencia de un mínimo de 3 servicios como "Supervisor de obra y/o supervisor de Expediente Técnico y/o formulador y/o inspector y/o evaluador y/o supervisor de Expedientes Técnicos o estudios definitivos en Construcción, Reconstrucción, Mejoramiento, Rehabilitación, Reforzamiento, y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua.
- Contar con Certificado de Habilidad Vigente.
- Contar con RUC activo/habido.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI Nº 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Contar con Registro Nacional de Proveedores, 5-consultoría en obras de represas irrigaciones y afines-categoría A.
- Contar con SCTR (Deberá ser presentado para el inicio del servicio y cuya vigencia abarcará los 130 días calendario indicado en el contrato y/u orden de servicio).
- No encontrarse inhabilitado para trabajar con el estado.

PERSONAL DE APOYO

- Formación Académica: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotecnia, se acreditará mediante diploma.
- Experiencia mínima de dos años (02) año como especialista en geología y/o geotecnia en proyectos en general.
- Contar con Certificado de Habilidad Vigente.

Nota.- La experiencia se acreditará mediante la presentación de copia simple de certificado y/o constancia de trabajo y/o prestación de servicio u órdenes de servicio con su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento de manera fehaciente que se pueda cuantificar y demuestre la experiencia laboral adquirida.

Importante.- En el período de ejecución del servicio, se implementará de modo permanente y directo, con un supervisor, es una persona natural o persona jurídica especialmente contratado para dicho fin.

De acuerdo al Plan de Trabajo, el CONSULTOR deberá viajar a la zona del proyecto, en el período de la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra, para ello el SUPERVISOR deberá viajar y acompañar, a fin de tener pleno conocimiento de las características de la zona de estudio.

Cabe señalar, al respecto es relevante que el personal citado debe cumplir con todas las medidas de seguridad y sanitarias vigentes, empleando el uso obligatorio de mascarillas, lavado de manos, distanciamiento social, entre otros.



7. BASE LEGAL

La ejecución de control y supervisión para la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra, deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas vigentes que se indican a continuación:

7.1 LEYES Y REGLAMENTOS

- Artículo 02º de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.


ng. Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

38



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 377-2019.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que deroga el Decreto Ley N° 17752-69-AG y sus Reglamentos.
- Política y la estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM 0498-2003-AG de junio de 2003.
- Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI, que aprueba las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 03 de octubre de 2014- Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Decreto Legislativo N° 1354, conforme al numeral 8.9 del artículo – estas intervenciones requerirán el seguimiento y el acompañamiento del Ministerio de Cultura a través de un procedimiento simplificado.
- Decreto Supremo N° 004-2009-ED, Decreto Supremo que establece los plazos para la elaboración y aprobación de los proyectos de evaluación arqueológica y de la certificación de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).
- Resolución Ministerial N° 015-2017-MINAGRI, que aprueba la creación del Fondo Sierra Azul y modificatorias.




Antero Segundo
Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y Crea el Grupo de Trabajo Denominado Comité Técnico del Fondo Sierra AZUL.
- Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras normas técnicas relacionadas con la formulación de las diversas fases de proyectos de inversiones.
- Reglamento de levantamiento de suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG.
- Contenidos mínimos para formulación del expediente técnico de proyectos de riego – MINAGRI.
- Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA, que aprueba la directiva Administrativa 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

7.2 MARCO NORMATIVO/TECNICO

- Norma E.050 Suelos y Cimentaciones.
- Norma E.060 Concreto Armado
- DIN 19704 – Hydraulics Steel Structures: Criteria for Desing and Calculation Construction Hydrauliques en Acier.
- DIN 19705 – Hydraulics Steel Structures: Recommendations for Desing Construction and erection.
- ASTM : American Society Testing Material
- ACI : American Concrete Institute
- AASHTO: American Association of State Highway and Traffic Officials
- AISC : American Institute of Steel Construction
- DIN : Deutsches Institute for Norming
- ISO : International Organization Standarization.

8. IMPACTO AMBIENTAL

La Supervisión y su equipo de especialistas tomaran las medidas necesarias para evitar y/o mitigar los impactos ambientales en la zona de estudio, que podría ocurrir en consecuencia de la ejecución de trabajos campo como levantamientos topográficos, excavaciones de calcatas para extracción de muestras de suelo, aforos, y cualquier otro, antes, durante y posterior a la ejecución del servicio, lo que será de su entera responsabilidad y estará bajo su costo.

9. SEGUROS

El La Supervisión y su equipo técnico de apoyo contarán y presentarán, en cada Entregable, con la constancia de encontrarse cubiertos por un seguro de salud y/o SCTR - Salud, el mismo que tendrán vigencia, desde la fecha de firma del contrato y/o recepción de la orden de servicio, hasta que dure el plazo contractual.




ng. Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1 LUGAR

De acuerdo a la necesidad, que permita condiciones de facilidad y acceso para la ejecución de la prestación del servicio. En caso se requiera su presencia, el contratista deberá apersonarse a la Sede Central del PSI, Av. Alameda del Corregidor 155, distrito La Molina; y/o Oficina de Gestión Zonal de la Región que corresponda.

10.2 PLAZO

El plazo para la ejecución del servicio de supervisión es de ciento treinta (130) días calendarios, contabilizados desde el día de la Firma de Contrato y/o de la recepción de la Orden de la Orden de Servicio.

En todos los actos el proceso de elaboración de Expediente Técnico Saldo de Obra, la Supervisión deberá estar presente.

10.2.1 TRAZABILIDAD DOCUMENTARIA DEL PLAZO

EL INFORME DE CONFORMIDAD de la revisión del PRIMER, SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE DEL CONSULTOR: Expediente Técnico de Saldo de Obra en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de este.

A continuación, se detalla la trazabilidad documentaria del plazo establecido para la revisión, evaluación y conformidad de los entregables:




 Antero Segundo
 eralta Herrera
 Consultor de
 monitoreo y control
 proyectos de
 Irrigaciones

N°	ETAPA	PLAZO	DESCRIPCIÓN
1	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA	130 días calendarios	<p>De los alcances del servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Supervisión, deberá coordinar permanentemente con el Consultor los avances del Expediente Técnico de Saldo de Obra, a fin de cumplir con el plazo y la calidad del producto. 2. Durante la ejecución del servicio, la Supervisión deberá estar en permanente comunicación y coordinación con el Consultor y la Entidad; para informar las ocurrencias suscitadas en la ejecución del servicio. 3. La Supervisión deberá sostener reuniones de avance de los estudios con el Consultor. Estas reuniones se pueden dar de forma virtual o físicas. Al finalizar estas reuniones se enviará un correo de conformidad o un Acta de conformidad de reunión por parte de la Supervisión al Consultor y remitirlo por vía correo electrónico a la entidad para conocimiento y seguimiento del servicio; adjuntar ello en los informes que



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
 PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



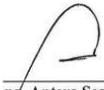
PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"




 Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
 Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

		<p>genere la Supervisión respecto al cumplimiento de sus servicios.</p> <p>4. El consultor presentará los entregables (firmado y sellado en todas sus páginas por el jefe de proyectos y especialistas según sea su especialidad) a la supervisión, con copia a la entidad, de acuerdo a los plazos establecidos en sus TDR, se presentará en versión digital escaneada en un solo archivo .pdf y en versión digital editable conteniendo archivos editables (.doc, .xls, etc.) debidamente organizado en carpetas contenidas en un dispositivo de almacenamiento tipo USB.</p> <p>5. Durante la ejecución la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, la Supervisión, en su trabajo de monitoreo y revisión podrá formular observaciones a los Entregables o Expediente Técnico de Saldo de Obra final en un plazo de diez (10) días calendarios de recepcionado el documento, comunicando al Consultor vía correo electrónico, con copia a la Entidad para conocimiento.</p> <p>6. En caso la Supervisión formule observaciones a los Entregables, el Consultor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la recepción de la observación vía correo electrónico, para su absolución, y comunicará a la Supervisión o Inspector vía correo electrónico autorizado en el contrato, de persistir con las mismas observaciones, estas se considerarán como incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de penalidades que correspondan.</p> <p>Con respecto al Expediente Técnico de Saldo de Obra Final:</p> <p>7. El Consultor, presentará el Expediente Técnico de Saldo de Obra a la Supervisión, con copia a la entidad, en el plazo máximo de 120 días calendarios. El Consultor presentará en versión digital escaneada en un solo archivo.pdf y en versión digital editable conteniendo archivos editables (.doc, .xls, .dwg, etc.) debidamente organizado en carpetas contenidas en un dispositivo de almacenamiento tipo USB; para que previa conformidad de la supervisión, se efectuó la presentación en físico, el cual debe ser revisado por la Supervisión. El Expediente Técnico Final debe encontrarse debidamente firmado y sellado en todas sus páginas por el Consultor, los especialistas en sus respectivos estudios elaborados, en versión física 02 (dos) ejemplares originales y una (01) copia; y en versión digital una (01) versión completa escaneada de la versión original firmada y</p>
--	--	---



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
 PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"




 Antero Segundo Ceralta Herrera
 Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

			<p>sellada (en un sólo archivo .pdf) y una (01) versión editable con sus respectivos archivos editables completos (.doc, .xls, dwg, Etc.) debidamente organizado en carpetas contenidas en un dispositivo de almacenamiento tipo USB).</p> <p>8. A continuación, la Supervisión en un plazo máximo de 10 (diez) días calendarios, deberá remitir su Informe de Conformidad u Observaciones. De encontrarlo Conforme deberá emitir su Informe correspondiente, así como el Expediente Técnico de Saldo de Obra debidamente firmado y sellado por el Consultor (Jefe de proyecto y su equipo de profesionales), con la firma y sello de la Supervisión (Jefe de la Supervisión y especialista(s)); en los archivos pdf y fisisco.</p> <p>Si al revisar la supervisión formula observaciones al Expediente Técnico de Saldo de Obra Final (Tercer Entregable) ello deberá ser comunicado al Consultor vía correo electrónico, otorgando al Consultor un plazo de diez (10) días calendarios a partir del día siguiente a la recepción de la observación(es) vía correo electrónico, para la absolución; la subsanación correspondiente será presentado a la Supervisión vía correo electrónico autorizado en el contrato con copia a la entidad, éstas se considerarán como incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.</p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Toda observación de la Supervisión al Expediente Técnico Saldo de Obra o Entregables se computa a partir del día siguiente de la comunicación vía correo electrónico (sin acuse recibo) o de documentación física. ▪ El tiempo establecido para presentación del Expediente Técnico de Saldo de Obra es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones. ▪ El tiempo que demande la revisión, observación y subsanación de observaciones, hasta la aprobación con Resolución del expediente técnico NO genera mayores gastos generales, ni ampliación de plazo.
2	EVALUACIÓN	Propio de la Entidad	<p>9. Con la conformidad del Expediente Técnico Saldo de Obra emitida por la Supervisión, la Subunidad de Estudios y Proyectos verificará y otorgará la conformidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra. Si en caso la Subunidad de Estudios y Proyectos formule observaciones al</p>



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
 PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

			<p>Expediente Técnico se comunicará a la Supervisión.</p> <p>10. De existir observaciones al Expediente Técnico de Saldo de Obra presentado por la Supervisión a la Entidad, se le dará un plazo prudencial en función a su complejidad para realizar el levantamiento y subsanaciones requeridas. Dicho plazo será de diez (10) días calendarios, y se contará a partir de la recepción de las observaciones por parte del consultor. Seguidamente la Supervisión en coordinación con el Consultor absolverán la(s) observación(es). Las observaciones al Expediente Técnico de Saldo de Obra correctamente deberán ser absueltas con la debida responsabilidad y seriedad, caso contrario se le considerará como no presentado.</p> <p>11. Después del levantamiento de observaciones la Subunidad de Estudios y Proyectos verificará la información, procediendo a recomendar la conformidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra.</p> <p>12. De no haber subsanado las observaciones a cabalidad, la Entidad le otorgará un plazo adicional bajo la modalidad de apercibimiento de resolución de contrato. Este plazo adicional conllevará una penalidad por incumplimiento por cada ocurrencia.</p>
<p>Ing. Antero Segundo Peralta Herrera Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones</p>	<p>3 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA</p>	<p>Propio de la Entidad</p>	<p>13. Una vez obtenida la conformidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra, la Supervisión deberá presentarlo a través de mesa de partes sito en Av. Alameda del Corregidor 155 – La Molina – Lima - Perú, el Expediente Técnico de Saldo de Obra en físico, Tercer entregable aprobado por la Supervisión, en 02 juegos originales debidamente foliados, y una copia, con la firma y sello del Jefe de estudios y sus especialistas así como con la firma de la Supervisión en todas sus páginas y sus archivos editables y pdf en USB.</p> <p>14. La aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra será mediante Acto Resolutivo del PSI, la Entidad notificará al CONSULTOR a través del Correo Electrónico autorizado en el Contrato.</p> <p>▪ EL CONSULTOR / SUPERVISOR no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con la entrega oportuna del Expediente Técnico de Saldo de Obra completo.</p>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		<p>▪ EL CONSULTOR, la Entidad y el Supervisor se comprometen a enviar información vía correo electrónico autorizado en el contrato, en referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificada por el D.L. N° 1444; donde se indica en su Artículo 49° sobre la validez y eficacia de los actos; precisando que las Entidades pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de las distintas actuaciones y actos que se disponen en la normativa de contrataciones.</p> <p><u>La Entidad aprobará el Expediente Técnico de Saldo de Obra con acto resolutivo en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios a partir de la conformidad y su presentación en físico a la Entidad</u></p>
--	--	--



11. RESULTADOS ESPERADOS

11.1 ENTREGABLES

La Supervisión presentará cuatro (04) Entregables que corresponde al siguiente detalle:

ENTREGABLE N°01- PLAN DE TRABAJO DE LA SUPERVISIÓN – A los cinco (05) días calendarios.

Será presentado, por la Supervisión a la Entidad en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de la comunicación electrónica o física del inicio del servicio por parte de la Entidad. Para el presente entregable la supervisión deberá tener en cuenta lo siguiente:

• **PLAN DE TRABAJO**

La Supervisión, deberá elaborar su propio plan de trabajo en concordancia con la programación de las actividades del Consultor, que incluirá lo siguiente:

- a) Descripción general del proyecto y metodologías a emplear en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de obra.
- b) Relación de todo el personal profesional que conforma su propuesta técnica, indicando su profesión, especialidad, domicilio actual, número de teléfono personal, correo electrónico, copia de DNI, carnet de extranjería (en caso de extranjeros), donde se pueda visualizar la firma del profesional.
- c) Un diagrama de barras calendarizado, referido a la fecha de inicio del servicio, mostrando las tareas y actividades a realizar, las metas a cumplir y las fechas de presentación de los entregables.
- d) La Programación de elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, estará referido al inicio del servicio, la cual se efectuará en base a días calendarios e indicará claramente el tiempo de duración de cada tarea dentro del plazo


Oscar Figueroa Yanez
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- establecido (utilizando MS-PROJECT), indicando la ruta crítica. Tener como referencia el CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- e) Un Programa de asignación de recursos de personal para el desarrollo del servicio, que debe comprender el programa de cada personal profesional (jefe de proyecto, especialistas), señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y término de cada actividad, las que deben estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los términos de referencia.
 - f) Dirección de la Oficina de operaciones y demás instalaciones, indicando el número de teléfono fijo, así como el horario de atención de documentos enviados por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, el mismo que no podrá ser menor a 08 horas.
 - g) Relación de equipamiento estratégico (de corresponder).
 - h) Metodologías de trabajo de campo, cronograma de ejecución de labores de campo y gabinete.



ENTREGABLE N°02- INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE DEL CONSULTOR – A los sesenta (60) días calendarios.

Será presentado, por la Supervisión a la Entidad en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de la comunicación electrónica o física del inicio del servicio por parte de la Entidad. Este plazo considera diez (10) días calendarios que tiene la Supervisión para efectuar la revisión del PRIMER ENTREGABLE del Consultor. La Supervisión, deberá elaborar el informe de revisión del PRIMER ENTREGABLE elaborado por el Consultor recomendando su conformidad o realizando observaciones.

- **Estudio de TOPOGRAFÍA culminado**
Se realizarán trabajos en la zona de captación, línea de conducción y distribución del sistema de riego.
- **ESTUDIO HIDROLÓGICO culminado**
Estudio de la especialidad de hidrología en base a la normatividad vigente (para este entregable no incluye la presentación de la Resolución de Acreditación Hídrica).
- **GEOLOGÍA Y GEOTECNIA.**
Trabajo de campo culminado que incluya el informe de Evaluación y Diagnóstico de campo, asimismo adjuntar la presentación del cargo de ingreso de las muestras al laboratorio en el cual se evidencia los tipos de ensayos a realizar según lo solicitado en los términos de referencia en el contenido de ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO.
- **ESTUDIO DE ASPECTOS SOCIALES (Avance)**
- **ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS (Avance)**

Para que la Supervisión pueda cumplir con su Entregable N°01; deberá tener el control permanente del plazo que tiene el Consultor en el cumplimiento de los entregables, comunicando cualquier eventualidad a la Entidad.

ENTREGABLE N°03 - INFORME DE SUPERVISIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONSULTOR – A los ciento diez (110) días calendarios.

EL ENTREGABLE N°03-INFORME DE SUPERVISIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONSULTOR, será presentado, por la supervisión a la Entidad,


Ing. Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en un plazo máximo de ciento diez (110) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de la comunicación electrónica o física del inicio del servicio por parte de la Entidad. Este plazo considera diez (10) días calendario que tiene la Supervisión para efectuar la revisión del SEGUNDO ENTREGABLE del Consultor.

- **GEOLOGÍA Y GEOTECNIA (Concluido)**
- **ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (Concluido)**
- **ESTUDIO DE ASPECTOS SOCIALES (Concluido)**
- **ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS (culminado)**
- **ESTUDIO AMBIENTAL (AVANCE)**
- **Documentos de Gestión**
 - Trámite de la gestión y/o actualización de la Acreditación de la disponibilidad del Recurso Hídrico por parte del AAA-ANA.
 - Cargo del trámite de la modificación o actualización del Plan de Manejo Ambiental del Informe de Gestión Ambiental (IGA) o su totalidad o Ficha Técnica Ambiental (Decreto Supremo N°006-2024-MIDAGRI), según corresponda, presentado al PSI para su trámite ante la DGAAA.
- **DISEÑO HIDRAULICO Y ESTRUCTURAL (culminado)**

Para que la Supervisión pueda cumplir con su Entregable N°03; deberá tener el control permanente del plazo que tiene el Consultor en el cumplimiento de los entregables, comunicando cualquier eventualidad a la Entidad.

ENTREGABLE N°04 - INFORME DE SUPERVISIÓN DEL TERCER ENTREGABLE DEL CONSULTOR – A los ciento treinta (130) días calendarios.

El ENTREGABLE N°04-INFORME DE SUPERVISIÓN DEL TERCER ENTREGABLE DEL CONSULTOR, será presentado, por la supervisión a la Entidad, en un plazo máximo de ciento treinta (130) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de la comunicación electrónica o física del inicio del servicio por parte de la Entidad. Este plazo considera diez (10) días calendario que tiene la Supervisión para efectuar la revisión del TERCER ENTREGABLE del Consultor.

Los CONTENIDOS MÍNIMOS del tercer entregable del consultor de la elaboración del expediente técnico saldo de obra se detalla a continuación:

RESUMEN EJECUTIVO

1. Nombre del Proyecto
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivos Generales
 - 3.2. Objetivos Específicos
 - 3.3. Metas Específicas
4. Características Físicas Generales
 - 4.1. Ubicación Geográfica (UTM), Hidrográfica y Política del Proyecto
 - 4.2. Límites
5. Vías De Acceso
6. Población y Área Beneficiada
7. Metas Físicas del Proyecto
8. Beneficios del Proyecto
9. Unidad Ejecutora
10. Modalidad de Ejecución




Anthero Segundo erralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

47





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11. Monto de Inversión
12. Fuente de Financiamiento
13. Plazo de Ejecución

CAPITULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1 Introducción
- 1.2 Antecedentes
- 1.3 Objetivos
 - 1.3.1 Objetivos Generales
 - 1.3.2 Objetivos Específicos
- 1.4 Descripción del Proyecto
 - 1.4.1 Sistema de Conducción
- 1.5 Metas Físicas
 - 1.5.1 Captación
 - 1.5.2 Sistema de Riego
- 1.6 Ubicación del Proyecto-Vías de acceso y medios de transporte – Altitud -
Clima
 - 1.6.1 Ubicación Política
 - 1.6.2 Ubicación Geográfica (coordenadas UTM WGS84)
 - 1.6.3 Ubicación Hidrográfica
 - 1.6.4 Accesibilidad
 - 1.6.5 Altitud
 - 1.6.6 Clima
- 1.7 Beneficios del Proyecto
 - 1.7.1 Hectáreas Beneficiada
 - 1.7.2 Población Beneficiaria
- 1.8 Actividad de la población y servicios básicos.
 - 1.8.1 Actividad de la población
 - 1.8.2 Servicios Básicos
- 1.9 Planteamiento hidráulico
- 1.10 Resumen de Costo del Proyecto del saldo de obra
- 1.11 Plazo de ejecución y época recomendable
- 1.12 Unidad ejecutora
- 1.13 Modalidad de Ejecución
- 1.14 Relación de Equipo Mínimo
- 1.15 Fuente de financiamiento
- 1.16 Proceso constructivo de la Obra




Ing. Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

CAPITULO II: SITUACIÓN ACTUAL

- 2.1 Características Físicas Generales
 - 2.1.1 Ubicación (Política, Geográfica e Hidrográfica)
 - 2.1.2 Clima
 - 2.1.3 Topografía
 - 2.1.4 Geología y Geotecnia
 - 2.1.5 Hidrología
 - 2.1.6 Medio Ambiente
 - 2.1.7 Riesgo y Vulnerabilidad
 - 2.1.8 Ubicación y determinación de Vías de Acceso y medios de transporte
 - 2.1.9 Ubicación, descripción de Canteras de Agregados
 - 2.1.10 Ubicación, determinación de depósito de material excedente



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2 Características Socio Económicas
 - 2.2.1 Población Beneficiada
 - 2.2.2 Actividad principal de la población y nivel de vida
 - 2.2.3 Servicios Básicos de la población (Salud, Educación (niveles), agua, desagüe, luz)
- 2.3 Características Agronómica
 - 2.3.1 Área agrícola aprovechada y potencial agrícola de los productos principales.
 - 2.3.2 Características físicas y químicas de los suelos
 - 2.3.3 Cultivos principales, rendimientos y enmiendas.
- 2.4 Gestión del Agua
 - 2.4.1 Organización de usuarios
 - 2.4.2 Tarifas de agua
 - 2.4.3 Manejo, frecuencia y distribución del agua
- 2.5 Situación Actual de infraestructura Existente.

CAPITULO III: INGENIERÍA DEL PROYECTO

- 3.1 Planteamiento Hidráulico del Sistema de Riego
- 3.2 Metas Físicas
- 3.3 Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural en Canales y Obras de Arte
- 3.4 Diseño del sistema de conducción y obras de arte
 - 3.4.1 Diseño Hidráulico y memoria de cálculo
 - 3.4.2 Diseño Estructural y memoria de cálculo
- 3.5 Descripción Técnica de las Obras Civiles.

CAPITULO IV: COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA.

- 4.1 Presupuesto de Obra (Costo Directo y Costo Indirecto)
- 4.2 Planilla y Resumen de Metrados
- 4.3 Análisis de Costos Unitarios por cada partida presupuestada
- 4.4 Relación de Insumos, Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas
- 4.5 Cálculo de Flete urbano y rural (desde la ciudad de abastecimiento a obra y Flete dentro de la zona de la obra)
- 4.6 Fórmula Polinómica (De acuerdo al D.S. N°011-79-VC, debiendo adjuntar los cálculos justificativos, agrupamiento de monomios y conformación de la fórmula definitiva)
- 4.7 Especificaciones Técnicas generales y específicas de las obras civiles (considera los siguientes ítems: descripción de los trabajos, métodos de construcción, métodos de medición y condiciones de pago)
- 4.8 Análisis de gastos generales (desagregado gastos variables y gastos fijos)
- 4.9 Análisis de gastos de supervisión de obra (desagregado de gastos variables y fijos)
- 4.10 Cotizaciones debidamente acreditadas, Cuadro comparativo.
- 4.11 Cronograma de Ejecución de Obra (PERT - CPM y GANTT, con su ruta crítica.
- 4.12 Cronograma Valorizado de Saldo de Obra.
- 4.13 Cronograma de Adquisición de Materiales y equipos.
- 4.14 Seguridad y salud en obra (Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la Obra, según D.S.N°011-2019-TR, concordando con la Norma G-050 seguridad durante la Construcción).




Antero Segundo
Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones





CAPITULO V: PLANOS DE DISEÑO

- 5.1 Codificación e índice de planos.
- 5.2 Plano de ubicación geográfica del proyecto georreferenciado.
- 5.3 Plano Replanteo Topográfico (BMs y georreferenciados en el Sistema de Coordenadas Geográficas UTM (Universal Transverse Mercator) WGS84)
- 5.4 Plano clave general del proyecto georreferenciado compatibilizado
- 5.5 Plano clave localizado zonificado o sectorizado del sistema de riego.
- 5.6 Plano de estado situacional de las obras ejecutadas
- 5.7 **Planos a nivel constructivo:**
 - 5.7.1 Captación
 - 5.7.2 Canales, componentes,
 - 5.7.3 Obras de arte y
 - 5.7.4 Obras de regulación
- 5.8 Planos por especialidad de cada elemento y/o estructura hidráulica.
 - 5.8.1 Ubicación relativa, arquitectura, planta, perfiles longitudinales y perfil, secciones transversales y sección típica, y/o cortes, detalles, elevaciones y otros. Los planos deben estar georreferenciados en el Sistema de Coordenadas Geográficas UTM (Universal Transverse Mercator) WGS84, según corresponda.
 - 5.8.2 Hidráulicos.
 - 5.8.3 Estructurales.
 - 5.8.4 Mecánicos. (si corresponde)
- 5.9 Planos propuestos de campamentos, de corresponder.
- 5.10 Planos de ubicación de acceso a obra y canteras.
- 5.11 Planos de ubicación de acceso a depósitos de material excedente (DME) – botaderos.




Oscar Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

CAPITULO VI: ANEXOS (compatibilización de los estudios)

- 6.1 Estudio Topográfico
- 6.2. Estudio Geológico y Geotécnico
- 6.3. Estudio Hidrológico
- 6.4. Estudio Agrológico
- 6.5. Estudio Diseño Hidráulico del sistema de riego
- 6.6. Estudio Diseño Estructural del sistema de riego
- 6.7. Estudio de Impacto Ambiental
- 6.8. Estudio Plan de Monitoreo Arqueológico
- 6.9. Estudio Aspectos Sociales
- 6.10. Estudio Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 6.11. Estudio Plan de Gestión de Riesgo y Desastre
- 6.12. Estudio de Plan de capacitación y asistencia técnica

CAPITULO VII: DOCUMENTOS DE SOSTENIBILIDAD

- Acta de compromiso de Operación y Mantenimiento del Sistema de Riego.
- Acta de aceptación del proyecto
- Acta de la libre disponibilidad de terreno y canteras
- Acta de libre disponibilidad de botaderos
- Acta de libre disponibilidad de depósitos de material excedente
- Acta de libre disponibilidad de terreno de los reservorios (de corresponder)

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI Nº 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Padrón de beneficiarios
- Acta de aceptación de Corte de agua en la ejecución
- Acreditación de la disponibilidad del Recurso Hídrico por parte del AAA-ANA
- Certificación Ambiental de actualización o modificación del Informe de Gestión Ambiental emitida por la DGAAA o Conformidad de Ficha técnica Ambiental
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (según corresponda).
- ✓ Certificado del punto geodésico emitido por el Instituto Geográfico Nacional – IGN.
- ✓ Plan de Seguridad en Obra.
- ✓ La información en digital deberá contener adicionalmente la libreta topográfica (no es necesario presentarlo en físico), el modelamiento en Civi13D, el diseño hidráulico y la base de datos del S10.

De encontrarse conforme, el Expediente Técnico de Saldo de Obra, la Supervisión lo presentará a la Entidad debidamente firmado en todas sus páginas por el Consultor, los especialistas en sus respectivos estudios elaborados y la misma Supervisión, en versión física 02 (dos) ejemplares originales y una (01) copia; y en versión digital una (01) versión completa escaneada de la versión original firmada (en un sólo archivo .pdf) y una (01) versión editable con sus respectivos archivos editables completos (.doc, .xls, dwg, Etc.) debidamente organizado en carpetas contenidas en un dispositivo de almacenamiento tipo USB).

11.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por la Supervisión en los que resulte seleccionado son propiedad del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

12. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

12.1 REQUISITOS MINIMOS

- Contar con Certificado de Habilitación Profesional. (Deberá ser presentado al día siguiente de la comunicación electrónica de inicio de servicio, cuya vigencia deberá abarcar el plazo contractual)
- Registro Nacional de Proveedores; debe estar vigente en la Especialidad de los Consultores de Obras de represas, irrigaciones y afines, la categoría a considerar deberá ser mínimo del tipo " B".
- Contar con SCTR. (Deberá ser presentado a los dos días siguientes de la comunicación electrónica de inicio de servicio, cuya vigencia deberá abarcar el plazo contractual)
- No encontrarse inhabilitado para trabajar en el estado.


Antero Segundo
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

Av. Alameda del Corregidor Nº 155 – La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

51



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

12.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL										
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE										
	FORMACIÓN ACADÉMICA										
	<u>Requisitos:</u>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>PERSONAL</th> <th>FORMACION ACADEMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Ing. Agrícola o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia</td> <td>Ing. Geólogo o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)</td> </tr> </tbody> </table>	N°	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	1	Jefe de Supervisión	Ing. Agrícola o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)	2	Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia	Ing. Geólogo o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)	
N°	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA									
1	Jefe de Supervisión	Ing. Agrícola o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)									
2	Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia	Ing. Geólogo o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)									
	<u>Acreditación:</u>										
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.										
	Importante										
	<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe de la supervisión para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>										
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE										
	<u>Requisitos:</u>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>PERSONAL CLAVE</th> <th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Experiencia de tres (03) años como Supervisor de Proyecto y/o Supervisor de Estudios y/o Evaluador de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Especialista en Obras Hidráulicas, iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ingeniero Especialista en Geología - Geotecnia</td> <td>Experiencia de dos (02) años en Supervisión como Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</td> </tr> </tbody> </table>	N°	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	1	Jefe de Supervisión	Experiencia de tres (03) años como Supervisor de Proyecto y/o Supervisor de Estudios y/o Evaluador de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Especialista en Obras Hidráulicas, iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.	2	Ingeniero Especialista en Geología - Geotecnia	Experiencia de dos (02) años en Supervisión como Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.	
N°	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA PROFESIONAL									
1	Jefe de Supervisión	Experiencia de tres (03) años como Supervisor de Proyecto y/o Supervisor de Estudios y/o Evaluador de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Especialista en Obras Hidráulicas, iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.									
2	Ingeniero Especialista en Geología - Geotecnia	Experiencia de dos (02) años en Supervisión como Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.									
	Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION DE OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO AGRICOLA, TALES COMO: BOCATOMAS Y/O RESERVIORIOS Y/O SISTEMAS DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO POR GRAVEDAD.										
	<u>Acreditación:</u>										
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.										




Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI Nº 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Importante
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO



Antero Segundo Ceralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

Requisitos:				
CANT.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	CARACTERISTICAS	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
1	Estación total (trípode, prismas, y equipos de comunicación, nivel y GPS Diferencial)	5	Precisión +-5mm+ppm (Estación total) +-8mm (GPS Diferencial)	Se requiere la presentación del certificado de calibración vigente de hasta 06 meses de antigüedad como máximo
Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.				
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.				
Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION DE OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO AGRICOLA, TALES COMO: BOCATOMAS Y/O RESERVORIOS Y/O SISTEMAS DE CONDUCCION DE AGUA QUE COMPRENDE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO POR GRAVEDAD O TECNIFICADO.				
Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.				
Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".				



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"




Oscar Fierro
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

13. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

13.1 PENALIDADES APLICABLES

PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso en la ejecución de las prestaciones, se aplicará una penalidad a la Supervisión por cada día de retraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato, según lo dispuesto en el código civil y de forma análoga los artículos 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

M: Monto Vigente

F: 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F: 0.25 para plazos mayores a 60 días.

P: Plazo vigente en días.



OTRAS PENALIDADES

Asimismo, en concordancia con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, diferente a las establecidas en el Artículo 162°, este monto será como máximo hasta por el monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y, las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Se aplicará, por incumplirse las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo estos los siguientes:

La suma total de penalidades no podrá superar el 10% del monto total contratado.

Antero Segundo Beralta Herrera
Consultor de monitoreo y control de proyectos de Irrigaciones

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Presentar la conformidad del expediente técnico no cumpliendo éste con los términos de referencia del consultor. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia.	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad	Por cada ocurrencia.	60% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
 Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

	con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.			
3	En caso la supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia.	60% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
4	En caso de que la Supervisión no presente a la Entidad el Certificado de Habilidad vigente de sus profesionales al día siguiente de la comunicación electrónica de inicio de servicio, cuya vigencia deberá abarcar el plazo contractual.	Por cada día de atraso.	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
5	En caso la Supervisión incumpla con su obligación de mantener a sus profesionales a dedicación exclusiva conforme a su programación y participación requerida. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte y por cada profesional.	Por cada ocurrencia.	60% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
6	No atender, los documentos cursados por la entidad dentro de los plazos indicados por la entidad. Se aplicará la penalidad por cada día de atraso	Por cada día de atraso.	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
7	El Supervisor no efectúa las actividades inherentes a su servicio para cautelar que el Consultor (proyectista) cumpla con la programación establecida en su Plan de Trabajo, respecto a la presentación de sus entregables.	Por cada ocurrencia	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
8	El Supervisor no verifica que los entregables parciales y/o finales se encuentran incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia (del Consultor). Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia	30% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
9	Ausencia del jefe de Supervisión y su personal clave en las reuniones de coordinación (virtual y/o presencial) convocadas por la Entidad. Se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia.	Por cada ocurrencia.	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
10	En la etapa de evaluación del expediente técnico el Supervisor no coordina mediante correo electrónico y/o reunión virtual y/o presencial con el Consultor la absolución de las observaciones formuladas por la Entidad, dentro del plazo previsto.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
11	El personal clave de la supervisión no se constituye a campo de acuerdo a su plan de trabajo. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte	Por cada ocurrencia	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
12	La supervisión no hace entrega de una copia de la libreta de campo visada por la supervisión sobre la topografía realizada por el Consultor	Por cada ocurrencia	30% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695

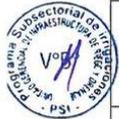


PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

13	En caso que la Supervisión presente fotografías del proyecto sin la georreferenciación, fecha y hora respectiva y/o editadas. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	Por cada ocurrencia	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
14	Por no contar con el SCTR vigente de sus profesionales clave durante su participación, se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia	50%UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
15	Por la no presentación del SCTR de sus profesionales dentro de los dos días siguientes a la comunicación del inicio de su servicio. Se aplicará la penalidad por cada día de atraso.	Por cada día de atraso.	10%UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
16	Por no remitir la información presentada por el Consultor a la Entidad, referente a alguna consulta y/o propuesta técnica del estudio en elaboración dentro del plazo de cinco (05) días calendarios. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	Por cada ocurrencia	50%UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
17	Cuando el supervisor no identifica correctamente la aplicación de penalidades por mora y/o otras penalidades para el pago en cada entregable. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	Por cada ocurrencia	50%UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
18	Presenta los entregables con firmas de imagen pegadas sin la firma manuscrita y/o digital. Se aplicará la penalidad por cada personal clave.	Por cada personal clave	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad



14. ADELANTOS

La Entidad otorgará un adelanto directo (de carácter facultativo), se basa en función del monto del contrato original. Conforme al siguiente detalle:

Corresponde el Adelanto Directo hasta el 30% del monto del contrato original.

El otorgamiento del adelanto directo, el Consultor dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega de este, adjuntando a su solicitud la garantía (Carta Fianza) y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

[Handwritten signature]

Antero Segundo
Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

15. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Serán financiados por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

15.1 FORMA DE PAGO

El Contratante pagará por el servicio prestado en cuatro (04) armadas el cual será cancelado de la siguiente manera:



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	CONDICION	MONTO DE PAGO
1	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de la solicitud de pago a la entidad, posterior a la conformidad emitida por la Entidad (PSI) al Entregable N°01 y N°02 relacionado al PLAN DE TRABAJO y al INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DEL PRIMER ENTREGABLE DEL CONSULTOR. Presentación de documento de pago. 	Treinta por ciento (30%) del monto ofertado a suma alzada.
2	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de la solicitud de pago a la entidad, posterior a la conformidad emitida por la Entidad (PSI) al Entregable N°03-INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONSULTOR. Presentación de documento de pago. 	Veinte por ciento (20%) del monto ofertado a suma alzada.
3	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de la solicitud de pago a la entidad, posterior a la conformidad emitida por la Entidad (PSI) al Entregable N°04-INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DEL TERCER ENTREGABLE DEL CONSULTOR. Presentación de documento de pago. 	Treinta por ciento (30%) del monto ofertado a suma alzada.
4	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de la solicitud de pago a la entidad, posterior a la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra mediante Resolución Jefatural del PSI con el Informe de conformidad de la Supervisión y la conformidad de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos y de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje. 	Diez por ciento (20%) del monto ofertado a suma alzada.



Los pagos incluyen el costo del servicio, todos los tributos, seguros, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente.

La Supervisión, no podrá solicitar mayores gastos totales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con las metas establecidas en los párrafos anteriores.

En el supuesto que, por circunstancias ajenas a las partes, el objeto de contratación (supervisar la formulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra), concluyera de manera anticipada y/o fuerza mayor y/o caso fortuito, la Entidad reconocerá solo el pago a la Supervisión únicamente sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados y/o acreditados durante el servicio de Supervisión.

En caso de suspensión de plazo de ejecución de la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de Contrataciones del Estado; corresponde la suspensión del contrato de supervisión.

Para el correspondiente pago de las contraprestaciones ejecutadas por la Supervisión, la Entidad debe contar con la documentación siguiente:


ng. Antero Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Informe del funcionario responsable de la Sub Unidad de Estudios y proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La supervisión deberá entregar dicha documentación por mesa de partes sito en la Av. Alameda del Corregidor 155 – La Molina.

15.2 REVISIÓN, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

i. Revisión

- El primer entregable es presentado por el Consultor a la Supervisión con copia a la Entidad. La Supervisión revisará y evaluará teniendo como plazo máximo diez (10) días contados a partir del día siguiente de la recepción y emitirá su conformidad o de lo contrario lo observará, lo que notificará al Consultor para su subsanación y a la Entidad para su conocimiento.
- El segundo entregable es presentado por el Consultor a la Supervisión con copia a la Entidad. La Supervisión revisará y evaluará teniendo como plazo máximo diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción y emitirá su conformidad o de lo contrario lo observará, lo que notificará al Consultor para su subsanación y a la Entidad para su conocimiento.
- El tercer entregable es presentado por el consultor a la Supervisión con copia a la Entidad. La Supervisión revisará y evaluará teniendo como plazo máximo diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción y emitirá su conformidad o de lo contrario lo observará, lo que notificará al Consultor para su subsanación y a la Entidad para su conocimiento.

ii. Levantamiento de Observaciones

- Si el Primer Entregable es observado por la Supervisión, este notificará al Consultor para su subsanación y a la Entidad para su conocimiento. La Supervisión otorgará un plazo no menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días (contados a partir del día siguiente de la notificación).
- Si el Segundo Entregable es observado por la Supervisión, este notificará al Consultor para su subsanación y a la Entidad para su conocimiento. La Supervisión otorgará un plazo no menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días (contados a partir del día siguiente de la notificación).
- Si el Tercer Entregable es observado por la Supervisión, este notificará al Consultor para su subsanación y a la Entidad para su conocimiento. La Supervisión otorgará un plazo no menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días (contados a partir del día siguiente de la notificación).
- Si el Tercer Entregable es observado por la Entidad, se notificará a la Supervisión y al Consultor, otorgándose un plazo prudencial en función a su complejidad para realizar el levantamiento y las subsanaciones requeridas. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días calendarios, y se contará a partir del siguiente día de notificada la recepción de las observaciones por el consultor. Tener en cuenta que la demora y/o persistencia de observaciones al




Antero Segundo
Ceralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tercer entregable se aplicará lo señalado en el numeral 168.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020).

El Consultor deberá adjuntar la subsanación de observaciones al Expediente Técnico de Saldo de Obra completas y correctamente absueltas con la debida responsabilidad y seriedad, dentro del plazo establecido, caso contrario se considerará como persistencia de observaciones hasta la subsanación total a conformidad de la Supervisión. La Supervisión informará a la Entidad, la persistencia de observaciones a fin de las aplicar las penalidades respectivas.

iii. Aprobación

El PSI, dará conformidad y aprobación al Expediente Técnico de Saldo de Obra mediante acto resolutivo. Para ello, el Expediente Técnico de Saldo de Obra, debe contar con las conformidades previas de la Supervisión, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos y de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, respectivamente.



iv. Producto Final

Expediente Técnico de Saldo de Obra completo y actualizado.



16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma Alzada

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. CONFIDENCIALIDAD

La Supervisión reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada, y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, tal información a terceros sin la aprobación expresa del PSI, otorgada con anterioridad y por escrito. La Supervisión se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.

La Supervisión deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por el PSI. Al término de cada encargo, el contratista devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados de manera física por el PSI.

En caso contrario, será sujeto de la denuncia en el colegio de ingenieros, en la especialidad correspondiente y/o ante la instancia judicial respectiva.


Oscar Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PSI

PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

19. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Supervisión acepta expresamente que los derechos patrimoniales y conexos de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generada que se entreguen al amparo del presente servicio corresponden únicamente al Programa Subsectorial de Irrigación con exclusividad y todos los efectos.

20. ANTICORRUPCION

El participante y/o postor declara y garantiza no participar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al procedimiento de selección, para ser elegido ganador.



Asimismo, el participante y/o postor, de ser elegido, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio (cualquier formalidad del vínculo contractual), con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el participante y/o postor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

21. CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y CONSTANCIA DE PRESTACIÓN FINAL

La Conformidad del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra lo emitirá la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, quien verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales.

En caso la Entidad formule observaciones a algún Entregable; lo notificará a través del correo electrónico autorizado por la Supervisión, si pese al plazo otorgado, la Supervisión no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



g. Antero Segundo
Peralta Herrera
Consultor de
monitoreo y control
proyectos de
Irrigaciones

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

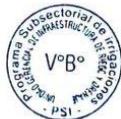
SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
 PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo; cuando la Supervisión no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no otorgará la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

La constancia de prestación final por el servicio prestado será otorgada por la Unidad de Administración - PSI, regulada en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-2018-EF, previo informe de conformidad de la Dirección de Infraestructura de Riego en calidad de área usuaria, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y su modificatoria.



22. ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	P. U.	P. PARCIAL	SUB TOTAL
1	ESPECIALISTAS					
1.1	(1) Jefe de Supervisión	mes	4.33			
1.2	(1) Especialista Geología y Geotecnia	mes	1.5			
1.3	(1) Especialista Topografía (incluye alquiler de equipo topográfico y personal de apoyo)	mes	1			
2	SERVICIOS					
	Informe Mensual (Planos impresos)	mes	0.5			
2	MOVILIZACIÓN EN CAMPO					
2.1	Viáticos (hospedaje y alimentación)	día	60			
2.2	Pasajes	Pasajes	40			
2.2	Alquiler de movilidad, incluye chofer y co	mes	0.5			
	TOTAL, COSTO DIRECTO					
	GASTOS GENERALES (8%)	8%				
	UTILIDAD (7%)	7%				
	SUB TOTAL					
	IGV (18%)	18%				
	TOTAL (en soles)					


 ng. Antero Segundo Peralta Herrera
 Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL										
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE										
	FORMACIÓN ACADÉMICA										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>PERSONAL</th> <th>FORMACION ACADEMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Ing. Agrícola o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia</td> <td>Ing. Geólogo o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe de la supervisión para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>		N°	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	1	Jefe de Supervisión	Ing. Agrícola o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)	2	Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia	Ing. Geólogo o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)
N°	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA									
1	Jefe de Supervisión	Ing. Agrícola o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)									
2	Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia	Ing. Geólogo o Ing. Civil (Colegiado y habilitado)									
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>PERSONAL CLAVE</th> <th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Experiencia de tres (03) años como Supervisor de Proyecto y/o Supervisor de Estudios y/o Evaluador de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Especialista en Obras Hidráulicas, iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ingeniero Especialista en Geología - Geotecnia</td> <td>Experiencia de dos (02) años en Supervisión como Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION DE OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO AGRICOLA, TALES COMO: BOCATOMAS Y/O RESERVIORIOS Y/O SISTEMAS DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO POR GRAVEDAD.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		N°	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	1	Jefe de Supervisión	Experiencia de tres (03) años como Supervisor de Proyecto y/o Supervisor de Estudios y/o Evaluador de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Especialista en Obras Hidráulicas, iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.	2	Ingeniero Especialista en Geología - Geotecnia	Experiencia de dos (02) años en Supervisión como Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
N°	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA PROFESIONAL									
1	Jefe de Supervisión	Experiencia de tres (03) años como Supervisor de Proyecto y/o Supervisor de Estudios y/o Evaluador de Proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Especialista en Obras Hidráulicas, iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.									
2	Ingeniero Especialista en Geología - Geotecnia	Experiencia de dos (02) años en Supervisión como Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.									




Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
 Consultor de monitoreo y control proyectos de Irrigaciones

Importante
 De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	CARACTERÍSTICAS	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
1	Estación total (tripode, prismas, y equipos de comunicación, nivel y GPS Diferencial)	5	Precisión +- 5mm+ppm (Estación total) +-8mm (GPS Diferencial)	Se requiere la presentación del certificado de calibración vigente de hasta 06 meses de antigüedad como máximo

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION DE OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO AGRICOLA, TALES COMO: BOCATOMAS Y/O RESERVORIOS Y/O SISTEMAS DE CONDUCCION DE AGUA QUE COMPRENDE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO POR GRAVEDAD O TECNIFICADO.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".



[Handwritten signature]

Antero Segundo
 Serralta Herrera
 Consultor de
 monitoreo y control
 proyectos de
 Irrigaciones

Plan de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Ing. Antero Segundo Peralta Herrera
Consultor de monitoreo y control proyectos de irrigaciones

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	88 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2²⁰ veces el valor referencial: 88 puntos</p> <p>M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 75 puntos</p> <p>M > 1²¹ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 65 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución de la prestación, adjuntando Gantt. En concordancia con los términos de referencia.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

²⁰ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

²¹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p>Desarrollo de las actividades de los profesionales (personal clave) durante la ejecución del servicio. En concordancia con los términos de referencia</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²²</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²³, y estar vigente²⁴ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 2 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos²⁵

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

²² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

²³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695, que celebra de una parte EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025 MIDAGRI-PSI** para la contratación de SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de

²⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 130 días calendarios, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

²⁷ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Presentar la conformidad del expediente técnico no cumpliendo éste con los términos de referencia del consultor. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia.	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia.	60% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
3	En caso la supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia.	60% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
4	En caso de que la Supervisión no presente a la Entidad el Certificado de Habilidad vigente de sus profesionales al día siguiente de la comunicación electrónica de inicio de servicio, cuya vigencia deberá abarcar el plazo contractual.	Por cada día de atraso.	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
5	En caso la Supervisión incumpla con su obligación de mantener a sus profesionales a dedicación exclusiva conforme a su programación y participación requerida. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte y por cada profesional.	Por cada ocurrencia.	60% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
6	No atender, los documentos cursados por la entidad dentro de los plazos indicados por la entidad. Se aplicará la penalidad por cada día de atraso.	Por cada día de atraso.	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
7	El Supervisor no efectúa las actividades inherentes a su servicio para cautelar que el Consultor (proyectista) cumpla con la programación establecida en su Plan de Trabajo, respecto a la presentación de sus entregables.	Por cada ocurrencia	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
8	El Supervisor no verifica que los entregables parciales y/o finales se encuentran incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia (del Consultor). Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia	30% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
9	Ausencia del jefe de Supervisión y su personal clave en las reuniones de coordinación (virtual y/o presencial) convocadas por la Entidad. Se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia.	Por cada ocurrencia.	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
10	En la etapa de evaluación del expediente técnico el Supervisor no coordina mediante correo electrónico y/o reunión virtual y/o presencial con el Consultor la absolución de las observaciones formuladas por la Entidad, dentro del plazo previsto.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
11	El personal clave de la supervisión no se constituye a campo de acuerdo a su plan de trabajo. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
12	La supervisión no hace entrega de una copia de la libreta de campo visada por la supervisión sobre la topografía realizada por el Consultor	Por cada ocurrencia	30% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI Nº 2200695



13	En caso que la Supervisión presente fotografías del proyecto sin la georreferenciación, fecha y hora respectiva y/o editadas. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	Por cada ocurrencia	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
14	Por no contar con el SCTR vigente de sus profesionales clave durante su participación, se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia	50%UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
15	Por la no presentación del SCTR de sus profesionales dentro de los dos días siguientes a la comunicación del inicio de su servicio. Se aplicará la penalidad por cada día de atraso.	Por cada día de atraso.	10%UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
16	Por no remitir la información presentada por el Consultor a la Entidad, referente a alguna consulta y/o propuesta técnica del estudio en elaboración dentro del plazo de cinco (05) días calendarios. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	Por cada ocurrencia	50%UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
17	Cuando el supervisor no identifica correctamente la aplicación de penalidades por mora y/o otras penalidades para el pago en cada entregable. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	Por cada ocurrencia	50%UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
18	Presenta los entregables con firmas de imagen pegadas sin la firma manuscrita y/o digital. Se aplicará la penalidad por cada personal clave.	Por cada personal clave	50% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

²⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR
FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁹.

²⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCION**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025 MIDAGRI-PSI**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ³¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ³²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ³³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

³¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³² Ibidem.

³³ Ibidem.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

³⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-MIDAGRI-PSI

SUPERVISION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURÁN-QUICHUA-HUANTAR, DISTRITO LA
PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH", CUI N° 2200695



TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
1										
2										
3										
4										

³⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴² Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025 MIDAGRI-PSI

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.